DIARIO OFICIAL

Montevideo, lunes 3 de julio de 2006

Año CI - N° 27.026







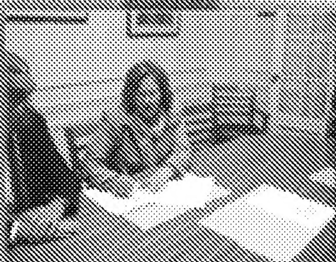
Homenaje al Prócer

"...yo ofendería altamente vuestro carácter y el mío, vulneraría enormemente vuestros derechos sagrados, si pasase a resolver por mí una materia reservada sólo a vosotros..."

1764 - 19 de Junio - 2006

CONVENIO IMPO - COLEGIO DE ABOGADOS DEL URUGUAY













COLEGIO DE ABOGADOS
DEL URUGUAY

Dirección Nacional de Impresiones
y Publicaciones Oficiales



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Año CI - Nº 27.026 - Montevideo, lunes 3 de julio de 2006

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Diseño de Portada
"Artigas en la Ciudadela" (detalle)
Juan Manuel Blanes, año 1884



DOCUMENTOS

Tomo 405

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 203/006

sigue al dorso

AVISOS





Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/05) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 203/006

Modifícase el artículo 2 del Decreto 45/006 por el cual se determina la retribución de las personas contratadas al amparo del artículo 7º de la Ley 17.930 por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar contratos de función pública con aquellas personas que se encuentren desempeñando tareas propias de un funcionario público antes del 1º de enero de 2001.
(909*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 de Junio de 2006

VISTO: el artículo 2° del Decreto N° 45/006 de 20 de febrero de 2006.

RESULTANDO: I) que, el Decreto N° 45/006 de 20 de febrero de 2006, fijó pautas para la determinación de la retribución de las personas que resulten contratadas al amparo del artículo 7° de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, estableciendo que en el caso en que exista diferencia en menos entre la retribución nominal correspondiente al último grado del escalafón respectivo y el valor nominal asignado al vínculo contractual anterior, la misma será percibida a título de compensación a la persona en carácter de "complemento artículo 7° Ley N° 17.930";

II) que, la disposición referida en el visto consignó que la compensación a la persona referida precedentemente sería congelada y se absorbería en ocasión de futuros aumentos, ascensos, reestructuras funcionales ó cambios en las tablas de retribuciones básicas.

CONSIDERANDO: I) que, se entiende pertinente modificar el alcance de la citada disposición removiendo el concepto de la partida congelada que instauraba la norma, a efectos de no perjudicar el ingreso real de los contratados al amparo del Decreto referido, respetando el valor nominal correspondiente al vínculo contractual anterior, sin perjuicio de mantener los correctivos vinculados a la absorción de la compensación a la persona;

II) que, dicha compensación, en consecuencia, deberá absorberse en ocasión de futuros ascensos, reestructuras funcionales o cambios en las tablas de retribuciones básicas, sin otra mención;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 45/006 de 20 de febrero de 2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"Artículo 2°.- La compensación a la persona referida en el literal b) del artículo anterior se absorberá en ocasión de futuros ascensos, reestructuras funcionales o cambios en las tablas de retribuciones básicas".

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE DIAZ; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI; JORGE LEPRA; JORGE BRUNI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LEZCANO; JAIME IGORRA; MARINA ARISMENDI.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

2

Resolución 452/006

Desígnase Asesor Especial Honorario en Política por la Equidad Racial y Combate al Racismo.
(917)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 26 de Junio de 2006

VISTO: que resulta necesario instrumentar políticas que promuevan la equidad racial;

CONSIDERANDO: que a los efectos de asesorar a la Presidencia de la República en la precitada materia, se entiende conveniente contar con el asesoramiento honorario del Especialista en políticas públicas para poblaciones afrodescendientes y combate al racismo, Sr. Romero Jorge Rodríguez Durán;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Desígnase Asesor Especial Honorario en Política por la Equidad Racial y Combate al Racismo, al Sr. Romero Jorge Rodríguez Durán.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.

---o---

3

Resolución 453/006

Desígnase Ministro interino de Salud Pública.
(918)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 26 de Junio de 2006

VISTO: que la señora Ministra de Salud Pública, Dra. María Julia Muñoz, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que la señora Ministra estará ausente del país a partir del día 28 de junio de 2006.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Salud Pública, a partir del día 28 de junio de 2006 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Dr. Miguel Fernández Galeano.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4

Ley 17.976

Apruébase la adhesión de la República al Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). (901*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Apruébase la adhesión de la República al Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), suscrito en San José de Costa Rica, del 5 al 8 de junio de 1979.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de junio de 2006. ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)

Preámbulo

Las Altas Partes Contratantes,

1. Recordando la creación en 1957 de la Facultad Latinoamericana Ciencias Sociales en Santiago de Chile, en aplicación de las recomendaciones de la Primera Conferencia Regional sobre la Enseñanza Universitaria de las Ciencias Sociales de América del Sur, que se reunió en marzo de 1956, en Río de Janeiro, y el apartado d) de la Resolución 3.42, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su novena reunión celebrada en Nueva Delhi, en noviembre de 1956;

2. Subrayando la importancia de la contribución de este organismo a través de sus Sedes Académicas, Programas y Proyectos al desarrollo en toda América Latina de la enseñanza y de la investigación en Ciencias Sociales, desde su creación hasta la fecha;

3. Considerando que el desarrollo y la integración latinoamericana requieren aumentar la colaboración de estos países en el campo de las Ciencias Sociales a través de instituciones regionales de alto nivel, que cooperen con los gobiernos y con las universidades e institutos nacionales, preparando personal técnico y prestando asistencia técnica y asesoría cuando ello sea necesario; y,

4. Decididas a proporcionar a este organismo su completo apoyo moral, intelectual y financiero, según las modalidades que se definen a continuación, han convenido fortalecer institucionalmente a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, mediante la aprobación del siguiente Acuerdo:

ARTICULO I

NATURALEZA Y FINES

1. La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, denominada en adelante FLACSO, es un organismo internacional de carácter regional y autónomo, constituido por los países latinoamericanos y del Caribe, para promover la enseñanza e investigación en el campo de las Ciencias Sociales.

2. Siempre que en este Acuerdo se empleen los términos "América Latina", "Latinoamérica" y "latinoamericano", se entenderá que comprende a los países de la región y del Caribe.

3. El carácter efectivamente regional y autónomo de la FLACSO está asegurado por el reclutamiento de un cuerpo docente y administrativo internacional integrado por especialistas latinoamericanos, en lo posible en base a una adecuada representación geográfica regional; por su programa de enseñanza e investigación que tendrá en cuenta las necesidades científico-sociales de la zona; por la selección de sus alumnos regulares que principalmente serán egresados latinoamericanos de universidades de estos países; por las becas de estudios que se otorgarán, en medida de lo posible, de acuerdo a una adecuada representación cultural y geográfica de toda la región, y por el respaldo, la participación y financiamiento de los gobiernos latinoamericanos.

4. Podrán ser miembros de la FLACSO los Estados Latinoamericanos que sean miembros de la UNESCO. Serán miembros de la FLACSO los Estados Latinoamericanos que hayan adherido al presente Acuerdo según las disposiciones del Artículo XV.

5. Para asegurar su función regional, la FLACSO podrá realizar sus actividades en cualquiera de los países de América Latina, quedando facultada a esos efectos para establecer Sedes Académicas, Programas y Proyectos.

ARTICULO II

FUNCIONES

1. Las funciones principales de la FLACSO serán:

a. asegurar la formación de especialistas en Ciencias Sociales en América Latina, a través de cursos de postgrado y especialización;

b. realizar investigaciones en el área de las ciencias sociales sobre asuntos relacionados con la problemática latinoamericana;

c. difundir en la región latinoamericana por todos los medios y con el apoyo de los Gobiernos y/o instituciones, los conocimientos de las ciencias sociales, sobre todo los resultados de sus propias investigaciones;

d. promover el intercambio de materiales de enseñanza de las ciencias sociales para América Latina;

e. colaborar con las instituciones universitarias nacionales y con organismos análogos de enseñanza y de investigación en América Latina, a fin de promover la cooperación en el campo que le es propio. A tal efecto, procurará la colaboración de los organismos internacionales, regionales y nacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales; y,

f. en general, realizar todas aquellas actividades académicas relacionadas con las ciencias sociales que conduzcan al desarrollo y la integración de los países de la región latinoamericana.

ARTICULO III

ORGANOS DE GOBIERNO DE LA FLACSO

1. Son órganos de gobierno de la FLACSO:

a. La Asamblea General;

b. El Consejo Superior;

c. El Comité Directivo; y

d. Los Consejos Académicos.

ARTICULO IV

LA ASAMBLEA GENERAL

1. La Asamblea General es el órgano máximo y está formado por un representante de cada Estado Miembro, designado por su Gobierno, con voz y voto. Los Estados Latinoamericanos que no se hayan adherido al presente Acuerdo, podrán participar en calidad de observadores.
También podrán ser invitados a participar como observadores los Estados, las instituciones, organismos y centros que cooperen con la FLACSO, así como los científicos sociales que hayan servido en los cargos de Presidente, Secretario General, Director de Escuela, Instituto o Sede o de Director de Programa de la FLACSO.

2. La Asamblea General deberá reunirse obligatoriamente, con carácter ordinario, cada dos años, notificando al Consejo Superior de la FLACSO con cuatro meses de anticipación (a los Estados Miembros) en lugar, fecha y orden del día provisional de la reunión. Asimismo se notificará a los demás Estados latinoamericanos.

3. La Asamblea General podrá reunirse extraordinariamente, a petición de la mayoría de los Estados Miembros o cuando lo decida el Consejo Superior por mayoría de votos o por el voto unánime de los Estados que sean miembros de éste.

4. La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

a. determinar la política general de la institución y las relaciones de la FLACSO, en tanto que persona jurídica internacional, con los Estados Miembros;

b. examinar y en su caso aprobar, los informes periódicos presentados por el Consejo Superior sobre las actividades y la gestión financiera de la FLACSO, así como el programa de actividades y su presupuesto global;

c. fijar el monto de las cuotas correspondientes a cada Estado Miembro;

d. fijar el número de integrantes del Consejo Superior y elegir, por un período de cuatro años, a sus miembros;

e. autorizar al Consejo Superior y al Secretario General de la FLACSO para adoptar decisiones en aquellas materias específicas que la Asamblea estima conveniente;

f. elegir a los Directores de Sede de entre los candidatos presentados por el Consejo Superior por un período de cuatro años, quienes podrán ser reelectos por un período adicional;

g. elegir al Secretario General de la FLACSO entre los candidatos presentados por el Consejo Superior por un período de cuatro años y en su caso removerlo. Podrá ser designado por un período adicional; debiendo recaer la designación en un científico social latinoamericano;

h. aprobar el establecimiento en Estados Miembros de Sedes Académicas a propuesta del Consejo Superior;

i. fijar la sede del Secretario General en un Estado Miembro con base en un convenio suscrito entre la FLACSO y el gobierno correspondiente; y,

j. dictar su propio reglamento.

ARTICULO V

EL CONSEJO SUPERIOR

1. El Consejo Superior es un órgano auxiliar de la Asamblea General y actuará como medio de vinculación entre la FLACSO y los Estados Miembros. Está integrado por:

a. los representantes designados por los Gobiernos de los Estados Miembros que elija la Asamblea General, entre las que se incluirán aquellos en los que la FLACSO tenga Sedes Académicas. El número de Estados representados lo fijará la Asamblea General; no será menor de cuatro y siempre mayor que el de los científicos sociales electos a título personal;

b. científicos sociales latinoamericanos, de distintas nacionalidades y de alto nivel académico nombrados a título personal por la Asamblea General. El número lo fijará la Asamblea General y no será menor de tres.

c. el Presidente en turno del Comité Directivo tendrá derecho a voz.

2. El Consejo Superior se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, en la fecha y lugar que determine el Presidente del mismo. Extraordinariamente se podrá reunir con la aprobación de la mayoría de sus miembros, a petición de un Estado Miembro o del Presidente del Consejo.

3. Son funciones específicas del Consejo Superior:

a. elegir de entre sus miembros al Presidente del Consejo Superior, por un período de dos años. La elección deberá recaer en un científico social latinoamericano de reconocido prestigio académico;

b. determinar la política académica de la FLACSO de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Asamblea General;

c. examinar y en su caso aprobar el informe anual sobre las actividades académicas y otras de la FLACSO, y su presupuesto anual efectivo por programas presentado por el Comité Directivo;

d. revisar las relaciones de la FLACSO con los Estados Miembros, los convenios y programas que ésta mantiene con organismos gubernamentales nacionales e internacionales, así como con las instituciones y centros de ciencias sociales de la región;

e. dirimir los conflictos que pueden suscitarse en el proceso de exigir responsabilidades de acuerdo a la reglamentación correspondiente;

f. proponer a la Asamblea General la creación de Sedes Académicas;

g. proponer a la Asamblea General los candidatos al puesto de Director de Sede, previa consulta con el Consejo Académico respectivo, debiendo recaer la designación en un científico social de reconocido prestigio;

h. proponer a la Asamblea General los candidatos al puesto de Secretario General debiendo recaer la designación en un científico social de reconocido prestigio;

i. autorizar al comité Directivo para que, directamente o por mandato, realice gestiones ante Gobiernos de otras regiones,

así como ante instituciones nacionales e internacionales con vistas a lograr respaldo institucional y financiero para las actividades de la FLACSO;

j. nombrar interinamente hasta la próxima Asamblea General a los Directores de Sede, al Secretario General y a los científicos sociales miembros del mismo Consejo en caso de quedar vacantes estos cargos;

k. establecer Programas en cualquier país de la región y designar sus Directores de entre los candidatos propuestos por el Comité Directivo. La elección deberá recaer en un científico social latinoamericano. El Director durará cuatro años en sus funciones pudiendo ser designada la misma persona para un período adicional;

l. establecer, a propuesta del Comité Directivo los títulos, grados, diplomas y certificados que la FLACSO otorga;

m. rendir un informe cada dos años a la Asamblea General sobre la marcha de la Facultad;

n. aprobar los reglamentos internos del Comité Directivo y de los Consejos Académicos y los demás reglamentos de la Facultad;

o. realizar todas las tareas que le asigne la Asamblea General; y

p. dictar su propio reglamento.

4. El Presidente del Consejo Superior tiene las siguientes atribuciones:

a. presidir el Consejo Superior de la FLACSO, organizando el trabajo del mismo;

b. convocar las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de la FLACSO; y,

c. realizar aquellas funciones que le encomiende la Asamblea General o el Consejo Superior.

ARTICULO VI

EL COMITE DIRECTIVO

1. El Comité Directivo tiene a su cargo la coordinación de las actividades docentes, de investigación y de cooperación técnica de la FLACSO. Está integrado por:

a. Los Directores de las Sedes Académicas de la Facultad, quienes lo presidirán en forma rotativa por un año;

b. Un profesor de planta de la FLACSO, quien será electo en forma rotativa por las distintas Sedes. Durará un año en sus funciones;

c. Un representante de los Programas designados por el Consejo Superior rotativamente por un año;

d. El Secretario General.

2. El Comité Directivo se reunirá cuando menos cuatro veces al año a convocatoria de quien lo presida.

3. Las funciones específicas del Comité Directivo son:

a. elaborar los planes y programas académicos de acuerdo a la política académica establecida por el Consejo Superior;

b. presentar al Consejo Superior los informes y presupuestos anuales por programa a los cuales se refiere el Artículo V, apartado 3, inciso c;

c. autorizar los nombramientos del personal académico y administrativo internacional de las Sedes y de los Programas, a propuesta de sus Directores, manteniendo en lo posible un criterio de distribución geográfica regional;

d. proponer la creación de programas y la designación de sus Directores;

e. formular los distintos reglamentos de la Facultad no previstos en otros apartados de este Acuerdo para su aprobación por el Consejo Superior;

f. autorizar modificaciones menores al presupuesto anual efectivo, según los reglamentos correspondientes;

g. proponer y examinar las relaciones, convenios y acuerdos que con Gobiernos y con diversas instituciones nacionales e internacionales mantienen el Secretario General y los directores de las Sedes Académicas de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Asamblea General y el Consejo Superior; y,

h. proponer al Consejo Superior los títulos, grados, diplomas y certificados que la FLACSO debe otorgar.

ARTICULO VII

EL SECRETARIO GENERAL

1. El Secretario General tiene a su cargo la ejecución de los mandatos que le encomiende la Asamblea General, el Consejo Superior y el Comité Directivo.

2. El Secretario General desempeña las siguientes funciones, de carácter esencialmente regional.

a. desempeñar la representación general y legal de la FLACSO;

b. actuar como Secretario de la Asamblea General, del Consejo Superior y del Comité Directivo;

c. preparar los informes, los presupuestos y las rendiciones de cuentas anuales de la Facultad para el Comité Directivo;

d. realizar gestiones ante las universidades y demás instituciones culturales, con el objeto de negociar convenios de intercambio académico a ser aprobados por el Comité Directivo;

e. mantener, en coordinación con el Comité Directivo, los contactos con los gobiernos de los Estados Miembros así como con los demás países latinoamericanos con la finalidad de asegurar su efectiva participación en la vida de la Facultad y lograr de todos el respaldo institucional y financiero a la labor de la FLACSO;

f. realizar las gestiones a que se refiere el Artículo VI, párrafo 3, inciso g, y proponer, en su caso, los proyectos de convenio respectivo;

g. realizar, previo acuerdo del consejo superior y en consulta con el Comité Directivo, las gestiones conducentes a la creación de Sedes y Programas; y,

h. coordinar las actividades académicas y de cooperación científica a nivel regional.

3. Para la realización de estas funciones, el Comité Directivo autorizará el nombramiento del personal técnico y administrativo necesario.

ARTICULO VIII

LAS SEDES ACADEMICAS, LOS PROGRAMAS Y LOS PROYECTOS

1. Se entenderá por Sede el ámbito institucional en un Estado Miembro, mediante la firma de un convenio suscrito entre la FLACSO y el gobierno correspondiente, en el que se llevan a cabo;

   a. actividades docentes de nivel superior y carácter permanente conducentes al otorgamiento de un grado superior;

   b. actividades de investigación y otras actividades estipuladas en el Artículo II párrafo 1.

   Los Programas son un conjunto de actividades académicas de nivel superior que la FLACSO realiza en cualquier país de la región, cuyas características son determinadas en cada caso por los órganos directivos correspondientes.

   Los Proyectos serán actividades académicas específicas de tiempo limitado que podrán realizarse en cualquier país latinoamericano, cuyas características serán determinadas en cada caso por los órganos directivos que correspondan.

2. En las Sedes Académicas y en los programas se realizan las actividades docentes y de investigación de la FLACSO. Estos se constituirán cuando a juicio de la Asamblea General y/o del Consejo Superior se requiera su creación.

3. Cada Sede Académica tendrá un Director electo por la Asamblea General y cada Programa un Director designado por el Consejo Superior, quienes tendrán a su cargo la dirección académica y administrativa de su Sede o Programa.

4. Los Directores de las Sedes Académicas y de los Programas pondrán a consideración del Comité Directivo los nombres de los candidatos a ocupar los puestos del personal académico y administrativo internacional, y designarán al resto del personal de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

5. Los Directores de las Sedes Académicas acordarán con el Consejo Superior y el Comité Directivo un adecuado mecanismo de enlace con el gobierno del país respectivo.

6. Los Directores de Sede Académica y los Directores de Programas elaborarán y aplicarán los presupuestos anuales de las Sedes y de los Programas, con la autorización del Comité Directivo y Consejo Superior.

ARTICULO IX

LOS CONSEJOS ACADEMICOS DE SEDE

* 1. En cada Sede funcionará un consejo Académico integrado por:

   a. el Director de la Sede, quien lo preside;

   b. los coordinadores de áreas;

   c. un profesor electo por el personal académico, quien será el representante al que se refiere el Artículo VI, párrafo 1, inciso b; y,

   d. un representante de los alumnos.

* 2. Sus funciones son:

   a. proponer y evaluar las actividades académicas de las respectivas Sedes;

   b. asesorar al Director de la Sede en las materias en que éste solicite la opinión del Consejo Académico.

ARTICULO X

FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y ESTUDIANTES

1. La FLACSO organiza su personal de acuerdo a las categorías y normas que establezca el reglamento correspondiente aprobado por el Consejo Superior.

2. El Comité Directivo instituirá un adecuado sistema para asegurar la representación regional del personal tanto a nivel docente como a nivel administrativo.

3. Los estudiantes de la FLACSO son parte integrante de la misma. Su representación será objeto de una reglamentación especial formulado por el Comité Directivo.

4. Todo el personal de la FLACSO es responsable, de acuerdo a las disposiciones de este Acuerdo y a los términos de sus respectivos contratos de trabajo. Dichas responsabilidades son exigibles de la siguiente manera;

   a. Los directores de las Sedes Académicas, el Secretario General y los Directores de Programas son responsables antes las instancias por las cuales fueron nombrados;

   b. Los profesores, investigadores y estudiantes son responsables ante el Director de la Sede Académica; y, el personal de los Programas ante el Director respectivo;

   c. El personal administrativo es responsable ante el Director de la Sede Académica o Director de Programa a la que estuviere asignado;

   d. El personal de apoyo del Secretario General es responsable ante éste.

ARTICULO XI

HACIENDA

1. Los recursos financieros de la FLACSO están constituidos principalmente por:

   a. Las contribuciones anuales de los Estados Miembros que serán proporcionales a sus respectivas contribuciones al presupuesto de la UNESCO. Corresponderá a la Asamblea General fijar el monto de las cuotas de acuerdo con el Artículo IV, párrafo 4, letra c);

   b. Las contribuciones anuales suplementarias que aportan los países que acojan Sedes y Programas de la FLACSO, conforme a lo dispuesto en los respectivos acuerdos;

   c. Las subvenciones, aportes definitivos o temporales, donaciones y legados, otorgados por gobiernos, instituciones o particulares.

2. Con el fin de asegurar el funcionamiento regular de la FLACSO, se establecerá un Fondo de Operaciones, cuya naturaleza, importe y objeto serán fijados por la Asamblea General.

3. Al comienzo de cada ejercicio económico el Secretario General de la FLACSO informará a los gobiernos el estado de sus contribuciones.

4. Toda modificación al monto de las cuotas de los Estados Miembros, deberá ser aprobada por la mayoría de dos tercios de los votos de la Asamblea General.

ARTICULO XII

CAPACIDAD JURIDICA E INMUNIDADES

1. La FLACSO es una persona jurídica que gozará de plena capacidad jurídica, privilegios e inmunidades en el territorio de cada uno de los Estados Miembros, de acuerdo con la legislación vigente en cada uno de ellos y las normas internacionales en la materia.

ARTICULO XIII

RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS Y CENTROS

1. La FLACSO, de acuerdo a su naturaleza y fines, debe concertar su acción tanto con la de los organismos gubernamentales y no gubernamentales que desarrollan actividades afines, como con los organismos de los gobiernos, las universidades y centros nacionales en ciencias sociales de la región. Para ello, la FLACSO buscará establecer acuerdos con dichas organizaciones y centros para fijar las modalidades de una eficaz colaboración que puede llegar incluso a acuerdos de asociación.

2. En especial, la FLACSO, tanto para la tarea de fijar su política general como en las decisiones respecto a las Sedes y Programas, debe considerarse particularmente obligado a vincularse a los centros nacionales de ciencias sociales. Para cumplir con este requisito, la FLACSO auspiciará consultas periódicas con dichos centros, además de los programas de intercambio que establezca con alguno de ellos.

3. Igualmente se recomienda a los Estados Miembros procurar que sus representantes en los órganos de gobierno de la FLACSO sean personas vinculadas a las actividades inherentes a las Ciencias Sociales, en sus respectivos países.

ARTICULO XIV

REFORMA

1. El presente Acuerdo podrá ser modificado por la Asamblea General mediante decisión adoptada por mayoría de dos terceras partes de los votos de los Estados Miembros.

ARTICULO XV

VIGENCIA, ADHESION Y DENUNCIA

1. El presente Acuerdo continuará en vigor mientras por lo menos tres Estados Miembros mantengan su adhesión.

2. La adhesión y la denuncia se regirán por las siguientes normas:

    a. El Acuerdo no podrá ser suscrito con reservas y quedará abierto a la aceptación de los Estados latinoamericanos, miembros de la UNESCO;

    b. La aceptación del presente Acuerdo por parte de los Estados que a la fecha no sean miembros se hará mediante el depósito del instrumento respectivo ante el Director General de la UNESCO y la notificación correspondiente al presidente de la FLACSO;

    c. El Director General de la UNESCO informará a todos los Estados partes en el presente Acuerdo, así como a las Naciones Unidas de las nuevas aceptaciones que se produzcan. El Secretario General de la FLACSO informará igualmente a los organismos que cooperan con la institución;

    d. de conformidad con lo previsto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, el presente Acuerdo será registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas; y

    e. los Estados Miembros podrán denunciar el presente Acuerdo conforme a su decisión soberana. Esta denuncia se hará ante el Presidente de la FLACSO y ante el Director General de la UNESCO y surtirá efecto un año después de la fecha en que la haya recibido este último, con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades programadas de acuerdo con los Convenios establecidos.

SAN JOSE DE COSTA RICA
5-8 de junio de 1979

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 26 de Junio de 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; JORGE BROVETTO.

---o---

5
Resolución 454/006

Apruébase el Memorando de Entendimiento a celebrarse entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de Uruguay, para la realización de una encuesta sobre la problemática de las drogas en la población general en Uruguay.
(919*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 27 de Junio de 2006

VISTO: el Memorando de entendimiento a celebrarse entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), y el Gobierno de Uruguay por medio de la Junta Nacional de Drogas (JND), para la realización de una encuesta sobre la problemática de las drogas en la población general en Uruguay;

RESULTANDO: I) que de acuerdo con el Artículo 1. Propósito del referido Memorando, se establecen en él, las bases necesarias para el cumplimiento del siguiente objetivo: "Estimar las tasas de prevalencias e incidencias de consumo de drogas lícitas e ilícitas y la edad de inicio del consumo en la población general de 12 a 65 años de Uruguay, como también evaluar características asociadas al acceso a las drogas, y el riesgo percibido entre quienes consumen";

II) que para el cumplimiento del mencionado objetivo, se establece acordar la colaboración en la realización del proyecto de encuesta nacional de hogares, utilizando la metodología estandarizada del Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre Consumo de Drogas, acordándose asimismo un plan de actividades a cumplir;

III) que el memorando citado se suscribirá a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas por la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos, y por medio de la Junta Nacional de Drogas por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay;

CONSIDERANDO: I) que la realización de una encuesta de estas características es parte de la estrategia de la Junta Nacional de Drogas y todos los organismos gubernamentales y no gubernamentales que intervienen en el tema, para la comprensión del fenómeno, para conocer la magnitud del uso de drogas y sus principales factores asociados en un grupo amplio de la población y para la implementación de intervenciones en los diferentes campos de la realidad del consumo de drogas, por lo que se entiende conveniente la aprobación del memorando citado;

II) que procede designar al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República para suscribir dicho memorando;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el Memorando de Entendimiento a celebrarse entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), y el Gobierno de Uruguay por medio de la Junta Nacional de Drogas (JND), para la realización de una encuesta sobre la problemática de las drogas en la población general en Uruguay.

2º.- Desígnase al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República, Lic. Jorge Vázquez, para suscribir el referido memorando en representación del Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

3º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA B. HERRERA.

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

COMISION INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS cicad

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS A TRAVES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISION INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS (CICAD), Y EL GOBIERNO DE URUGUAY, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA POR MEDIO DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS (JND), PARA LA REALIZACION DE UNA ENCUESTA SOBRE LA PROBLEMATICA DE LAS DROGAS EN LA POBLACION GENERAL EN URUGUAY.

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante "SG/OEA") a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (en adelante "SE/CICAD"), y el Gobierno de Uruguay (en adelante "Gobierno") por medio de la Junta Nacional de Drogas (en adelante "JND"), conjuntamente las Partes, han convenido en suscribir el presente Memorando de Entendimiento (en adelante "Memorando").

Artículo 1. Propósito

El propósito del presente Memorando es el establecimiento de las bases necesarias para el cumplimiento del siguiente objetivo: "Estimar las tasas de prevalencias e incidencias de consumo de drogas lícitas e ilícitas y la edad de inicio del consumo en la población general de 12 a 65 años de Uruguay, como también evaluar características asociadas al acceso a las drogas, y el riesgo percibido entre quienes consumen".

Para el cumplimiento del objetivo convenido se acuerda colaborar en la realización del proyecto de encuesta nacional de hogares (en adelante "Proyecto"), cuyo texto adjunto forma parte del presente Memorando), utilizando la metodología estandarizada del Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre Consumo de Drogas (en adelante "SIDUC") con las adaptaciones necesarias.

Artículo 2. Plan de actividades del Proyecto

Para la ejecución del Proyecto convenido se acuerda el siguiente plan de actividades:

Primera etapa:	Elaboración del marco muestral
Segunda etapa:	Selección de la muestra
Tercera etapa:	Capacitación a encuestadores y supervisores
Cuarta etapa:	Organización del trabajo de campo
Quinta etapa:	Recolección de datos
Sexta etapa:	Codificación y procesamiento de los datos
Séptima etapa:	Análisis estadístico estandarizado
Octava etapa:	Elaboración de informes y publicación de resultados

Artículo 3. Compromisos de la SE/CICAD

La SE/CICAD se compromete a:

1. Proveer toda la documentación técnica de SIDUC aplicable a la encuesta mencionada en el Artículo 1 y brindar asistencia técnica en las diferentes etapas del proyecto.
2. Apoyar el desarrollo de la cuarta y quinta etapa del Plan de Trabajo con un financiamiento de US $ 20,000.
3. Realizar el análisis estadístico estandarizado a nivel Subregional.

Este aporte financiero de la SE/CICAD a la JND, será realizado a través de la Oficina Nacional de la SG/OEA en Uruguay, que será la encargada de administrar el pago, de la siguiente manera:

Desembolsos	Monto US$	Referencia
Primer Pago	$ 10,000	Como adelanto
Segundo Pago	$ 10,000	Una vez completada la quinta etapa, y bajo la aprobación de SE/CICAD
TOTAL:	$ 20,000	

Artículo 4. Compromisos de la JND:

La JND se compromete a:

1. Realizar todos los trabajos del Plan de Actividades mencionados en el Artículo 2, con excepción de la realización del análisis estadístico estandarizado mencionado en el artículo 3.3, de acuerdo al cronograma adjunto.

2. Enviar a la SE/CICAD dos informes, uno técnico y el otro financiero-administrativo, antes del 30 de diciembre 2006. El informe técnico contendrá una relación de los avances hechos en las actividades del Proyecto, así como cualquier obstáculo que se haya encontrado. En el informe financiero-administrativo, se reportarán los gastos hechos respecto al Proyecto con los fondos de SE/CICAD a la Oficina Nacional de la SG/OEA en Uruguay.

3. Utilizar la contribución financiera de la SE/CICAD exclusivamente para el cumplimiento de las actividades correspondientes al Proyecto.

Artículo 5. Disposiciones Generales.

1. La SG/OEA se reserva el derecho de conducir o solicitar una auditoria de los fondos aportados por la SE/CICAD para el proyecto durante la vigencia de este Memorando y/o dentro de los tres años siguientes a la finalización del Plan de Actividades. La JND deberá colaborar y facilitar recibos y comprobantes a los representantes de la SG/OEA si una auditoría fuese necesaria.

2. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación del presente Memorando, podrá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para las Partes, éstas someterán sus diferencias a un procedimiento arbitral de acuerdo con los procedimientos arbitrales vigentes del Reglamente de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). El derecho aplicable al presente MOU y al arbitraje que pueda surgir según lo descrito en este artículo será el del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América y el idioma será el inglés, a menos que las partes decidan de otro modo mediante mutuo acuerdo. El lugar del arbitraje será la ciudad de Washington D.C. El tribunal arbitral que se constituya de acuerdo con el mencionado Reglamento podrá resolver la controversia como amiable compositeur o ex dequo et bono, y su decisión será final, inapelable y obligatoria.

3. Las modificaciones al presente Memorando sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Memorando y pasarán a formar parte del mismo.

4. El presente Memorando entrará en vigencia a partir de su firma por el último representante de las Partes y se mantendrá en vigor por un periodo de doce (12) meses. Podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días. No obstante a lo anterior, las actividades iniciadas por las Partes en virtud de este Memorando, que se encuentren debidamente financiados, continuarán hasta su conclusión a menos que las Partes de común acuerdo decidan lo contrario.

5. Los fondos aportados por la SG/OEA que no sean utilizados deberán ser devueltos a la SG/OEA dentro de un periodo de 60 días después de la finalización del Proyecto.

6. En el caso de terminación por una u otra de las Partes, el Gobierno inmediatamente devolverá a la SG/OEA el saldo de la contribución al presente proyecto que no haya sido desembolsado u obligado irrevocablemente a terceros de buena fe de acuerdo con los términos de este Memorando.

7. Las Partes se reconocen mutuamente los privilegios e inmunidades de que gozan en virtud de los principios generales del derecho internacional y de los demás acuerdos y leyes sobre privilegios e inmunidades que sean pertinentes. Ninguna disposición de este Memorando constituye una renuncia expresa o tácita de los privilegios e inmunidades gozadas por las Partes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes firman el presente Memorando en dos originales igualmente válidos.

Por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA):
Sr. James F. Mack
Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)
Lugar y Fecha: Washington DC 24 de Abril 2006

Por el Gobierno de Uruguay:
Lic. Jorge Vázquez
Prosecretario de la Presidencia
Presidente Junta Nacional de Drogas
Lugar y Fecha ...

ANEXO 1

PRESUPUESTO

PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ENCUESTA SOBRE LA PROBLEMATICA DE LAS DROGAS EN LA POBLACIONES GENERAL" EN URUGUAY, POR MEDIO DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS (JND)

DESCRIPCION	US$
Trabajo de campo. Honorarios para supervisores y encuestadores	20,000
TOTAL DE COOPERACION DE LA CICAD	20,000
OTROS APORTES	70,000
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	90,000

ANEXO II

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ENCUESTA SOBRE LA PROBLEMATICA DE LAS DROGAS EN LA POBLACION GENERAL" EN URUGUAY, POR MEDIO DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS (JND)

Cronología de actividades

Actividad	2006									2007	
	Abril	mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero
Proceso licitacion											
Preparacion muestra entrenamiento, prueba piloto											
Trabajo de campo e ingreso de datos											
Informe preliminar											
Informe final											

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

6

Decreto 198/006

Otórgase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas un crédito por los Impuestos al Valor Agregado y de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, incluidos en las adquisiciones de bienes y servicios para la ejecución del "Programa de Protección Ambiental y Desarrollo sostenido del Sistema Acuífero Guaraní".
(904*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Junio de 2006

VISTO: el Memorándum de Entendimiento firmado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con la Secretaría General de la OEA para la ejecución del "Proyecto para la Protección Ambiental y Desarrollo Sostenido del Sistema Acuífero Guaraní, financiado por el Banco Mundial.

RESULTANDO: I) que el órgano máximo de decisión es el Consejo Superior de Dirección del Proyecto y que el Estado uruguayo es parte del mismo y ejecutor del Proyecto a través de la agencia responsable que actúa "en nombre de éstos".

II) que a nivel nacional existe el órgano "Unidad Nacional de Ejecución del Proyecto" integrada por tres ministerios, coordinada por la OEA y por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

III) que los impuestos son considerados en el plan de financiamiento del Proyecto como contribución de cada una de las contrapartes (es decir los propios países).

IV) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas coordina el Proyecto en la República Oriental del Uruguay y abona los impuestos incluidos en las adquisiciones por ejecución del proyecto.

CONSIDERANDO: I) que el artículo 70 Título 10 del Texto Ordenado 1996, acuerda a los organismos estatales que no sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, un crédito por el monto del referido impuesto incluido en las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos financiados por organismos internacionales y por el monto financiado por éstos.

II) que igual tratamiento corresponde aplicar en el caso del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, en mérito a la remisión que la normativa vigente prevé para este tributo.

III) que es intención del Poder Ejecutivo facilitar el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

IV) que es necesario establecer las condiciones en que dichos créditos habrán de hacerse efectivos.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas un crédito por los Impuesto al Valor Agregado y de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, incluidos en las adquisiciones de bienes y servicios para la ejecución del "Programa de Protección Ambiental y Desarrollo sostenido del Sistema Acuífero Guaraní".

Dicho crédito será materializado mediante certificados de crédito nominativos en las condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

---o---

7
Decreto 199/006

Considéranse exportación de servicios a los efectos del Impuesto al Valor Agregado, a los servicios prestados a la Secretaría Administrativa del Mercosur, en el marco del Proyecto "Fortalecimiento institucional del Mercosur y consolidación del mercado regional".
(905*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Junio de 2006

VISTO: el proyecto "Fortalecimiento institucional del Mercosur y consolidación del mercado regional" convenido por los Estados Partes del Mercosur y el Banco Interamericano de Desarrollo en su carácter de Organismo Internacional en el marco de la cooperación.

RESULTANDO: que la finalidad a obtenerse con la ejecución del mismo aprovechará simultáneamente a los países mencionados a efectos de lograr la integración de la región.

CONSIDERANDO: que los servicios de asesoramiento y los vinculados al desarrollo informático, contratados por la Secretaria Administrativa del Mercosur para la ejecución de dicho proyecto, encuadran en la definición de exportación de servicios.

ATENTO: a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 5º, Título 10 del Texto Ordenado 1996.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Se consideran exportación de servicios a los efectos del Impuesto al Valor Agregado, a los siguientes servicios prestados a la Secretaría Administrativa del Mercosur, en el marco del Proyecto "Fortalecimiento institucional del Mercosur y consolidación del mercado regional":

a) servicios de asesoramiento.
b) servicios prestados para el diseño, desarrollo o implementación de soportes lógicos específicos, entendiéndose por tales aquellos que se produzcan previa orden.
c) licencias del uso de soportes lógicos por un período o a perpetuidad.
d) cesión total de los derechos de uso y explotación de soportes lógicos.

ARTICULO 2º.- Para acceder al régimen referido en el artículo anterior, los contribuyentes deberán obtener una constancia de tal extremo emitida por la Secretaria Administrativa del Mercosur.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

---o---

8
Resolución 445/006

Dispónese el cese de la autorización para funcionar a "Ahorro Car S.A.".
(910*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Junio de 2006

VISTO: la gestión del Banco Central del Uruguay de 5 de enero de 2006.

RESULTANDO: I) que por la misma pone en conocimiento de esta Secretaría de Estado su Resolución de 27 de noviembre de 2005 por la que procedió a inhabilitar a la firma "Ahorro Car S.A." para funcionar como empresa administradora de grupos de ahorro previo a partir del 30 de setiembre de 2005.

II) que por Asamblea de Accionistas de Ahorro Car S.A., de 30 de junio de 2003, se resolvió no seguir operando como empresa de intermediación financiera.

CONSIDERANDO: que la autorización para actuar le fue concedida por Resolución del Poder Ejecutivo de 22 de octubre de 1984.

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982 con las modificaciones introducidas por los artículos 13 y siguientes de la Ley Nº 17.613, de 27 de diciembre de 2002, por el Decreto Nº 381/989, de 16 de agosto de 1989 y a lo informado por el Banco Central del Uruguay.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Dispónese el cese de la autorización para funcionar a "Ahorro Car S.A." a partir del 30 de setiembre de 2005 fecha de la inhabilitación.

2º.- Comuníquese, notifíquese, expídase copia autenticada y archívese.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

9
Resolución 446/006

Otórgase la Distinción "Honor al Mérito Naval Comandante Pedro Campbell" en la categoría de Gran Medalla, al señor Capitán de Navío (CG) en situación de retiro don Hugo M. Altamirano.
(911*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 26 de Junio de 2006

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General de la Armada para otorgar al señor Capitán de Navío (CG) en situación de retiro don Hugo M. Altamirano, la Distinción "Honor al Mérito Naval Comandante Pedro Campbell" en la categoría Gran Medalla.

CONSIDERANDO: que el otorgamiento de la citada Distinción, se realiza en reconocimiento a los servicios relevantes prestados a la Armada Nacional.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 4to. del Decreto 368/993 de 17 de agosto de 1993.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Otórgase la Distinción "Honor al Mérito Naval Comandante Pedro Campbell" en la categoría Gran Medalla, al señor Capitán de Navío (CG) en situación de retiro don Hugo M. Altamirano.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada. Cumplido, archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; AZUCENA BERRUTTI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

10

Resolución 447/006

Déjase sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo referente a la construcción y explotación de una terminal portuaria en la zona "Puntas de Sayago" (ex Frigorífico Nacional). (912*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 26 de Junio de 2006

VISTO: La resolución el Poder Ejecutivo Nº 124/02 de 23 de enero de 2002 referente a la construcción y explotación de una terminal portuaria en la zona "Puntas de Sayago" (ex Frigorífico Nacional) ubicada en parte del padrón Nº 416.849 de la 13ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo y parte del álveo del Río de la Plata con frente al padrón antedicho, a cargo de la firma CERRO FREE PORT S.A.

RESULTANDO: I) Que por la referida resolución se dispuso: A) Se aprobó la resolución Nº 386/3207 del 12/9/2001 dictada por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos que estableció las Bases Administrativas y Técnicas para la construcción, conservación y explotación comercial del puerto "Puntas de Sayago" previendo en dichas bases que los servicios portuarios se prestaran en "régimen de puerto libre" (Arts. 2 y 3 de la Ley de Puertos No. 16.246 de 8 de abril de 1992); B) Autorizó a CERRO FREE PORT S.A. a efectuar la construcción, el desarrollo, operación y mantenimiento de instalaciones y la prestación de los servicios portuarios en el puerto "Puntas de Sayago". Dicha autorización fue otorgada sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros organismos del Estado. C) Otorgó a CERRO FREE PORT S.A. concesión de uso privativo de la parte del álveo y de las aguas correspondientes al Río de la Plata ubicada frente al padrón Nº 416.849 de la 13ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, necesarias para la implementación de las obras y desarrollo de las actividades portuarias oportunamente indicadas. D) Otorgó a CERRO FREE PORT S.A permiso precario y revocable para efectuar el dragado del área de agua del recinto portuario y el canal secundario de acceso al Puerto, y para la extracción de material subacuático proveniente del dragado del área de agua del recinto portuario y del canal secundario de acceso al Puerto. Dicha autorización fue otorgada sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros organismo del Estado. E) Determinó que CERRO FREE PORT S.A es responsable de obtener antes de comenzar la ejecución de las obras, las habilitaciones que en materia ambiental requiere la legislación vigente. En este sentido, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por resoluciones de 30 de abril de 2004 y 13 de mayo de 2003 otorgó la Autorización Ambiental previa para el proyecto, supeditada al cumplimiento de los extremos que dichas resoluciones contienen; F) Estableció la responsabilidad de CERRO FREE PORT S.A. de gestionar ante los organismos competentes todas las autorizaciones que resulten necesarias de acuerdo con la legislación vigente para el cumplimiento de sus obligaciones. G) El plazo de la autorización y concesión se determinó en treinta años y se creó un Organo para el control del cumplimiento de las obligaciones emergentes de la Resolución.

II) Con fecha 3 de mayo de 2004 se firmó un convenio entre esta Secretaría de Estado y CERRO FREE PORT S.A. a efectos de establecer las diversas obligaciones referentes a los proyectos de las obras viales que comunicará la Ruta Nacional Nº 1 con el Puerto "Puntas de Sayago".

III) Por resolución Nº 469/004 de fecha 12 de mayo de 2004 el Poder Ejecutivo aprobó el proyecto ejecutivo de las obras estableciéndose como plazo máximo de iniciación de las obras el 22 de marzo de 2005, como asimismo la presentación ante esta Secretaría de Estado de documentación relativa a la construcción con plazo de 90, 45 y 15 días antes de la fecha prevista para el comienzo de las obras.

IV) Por resolución ministerial de 26 de enero de 2005 se resolvió prorrogar el plazo de comienzo de las obras por el término de doce meses, venciendo el mismo el 22 de marzo de 2006.

V) Por Resolución de esta Cartera de fecha 2 de marzo pasado frente a la constatación de graves incumplimientos por parte de Cerro Free Port S.A. se anunció la intención del Ministerio de promover los mecanismos necesarios para dejar sin efecto la autorización, concesión y los permisos otorgados que surgen de la resolución del Poder Ejecutivo Nº 124/02 de fecha 23 de enero de 2002.

VI) Dicha Resolución se notificó a la Empresa confiriéndole vista por el término legal, la que fue evacuada el día 13 de marzo pasado cuyos argumentos fueron desestimados por dictamen de este Ministerio de fecha 30 de marzo de 2006, el que fue notificado a la Empresa.

VII) Se dio intervención al Tribunal de Cuentas de la República el que se expidió con fecha 7 de junio de 2006.

VIII) Que el Organo de Control de la concesión informó en igual fecha que Cerro Free Port S.A. no ha presentado la documentación que le fuera requerida el 20 de febrero pasado y que a la fecha no han comenzado las obras portuarias cuya iniciación estaba prevista para el 22 de marzo pasado.

CONSIDERANDO: I) Que esta Administración ha hecho público su propósito del más absoluto respeto a los contratos celebrados por el Estado con aquellos particulares que hayan dado cumplimiento a las condiciones estipuladas en los mismos. Asimismo se impuso el control estricto de las concesiones en ejecución, permisos y cumplimiento de las obligaciones emergentes de las habilitaciones otorgadas a efectos de comprobar el cumplimiento de las mismas.

II) Que los antecedentes, presupuesto de la presente resolución, son los informes realizado por el Organo de Control de la Concesión, la Dirección Nacional de Topografía y la Dirección Nacional de Medio Ambiente, así como lo que surge del expediente administrativo No. 2006/10/01/0/15 contestando la petición de la empresa CERRO FREE PORT S.A. y que fuera notificada a la misma con fecha 05/01/2006.

III) Que los citados antecedentes constatan una serie de incumplimientos graves por parte de la empresa CERRO FREE PORT S.A.

IV) Que el proceso judicial iniciado por Cerro Free Port S.A., por un elevado monto (U$S 133:059.843.oo más ilíquidos reclamados en autos caratulados "Cerro Free Port c/ MTOP Diligencia Preparatoria Ficha 2-52835/2005" tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de 5º turno), refiere principalmente a lucro cesante, implicando necesariamente que no se va a dar cumplimiento a la obligación principal de construir el puerto de Puntas de Sayago, tornando por lo tanto imprescindible efectivizar el anuncio de dejar sin efecto la autorización, concesión y permisos otorgados por el Poder Ejecutivo.

V) Que aún en el caso de que se considerara interrumpido el plazo por la medida cautelar de no innovar oportunamente decretada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno, medida que -como hemos reiteradamente sostenido- no alcanza a esta Secretaria de Estado, a la fecha existe incumplimiento claro de la Empresa por haber vencido el plazo previsto para iniciar las obras se tome en cuenta el plazo original (22 de marzo de 2006) o el presuntamente prorrogado.

VI) Que el Organo de Control de la Concesión reitera que al 12 de junio de 2006 Cerro Free Port S.A. no ha cumplido con las obligaciones que asumiera.

VII) Que el Tribunal de Cuentas de la República dictaminó que en tanto no se trata de una concesión "contractual de obra o servicio" no corresponde la remisión a su conocimiento, por lo que se abstuvo de formular observaciones a estos procedimientos.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1.- Déjase sin efecto la autorización, concesión y los permisos otorgados que surgen de la resolución del Poder Ejecutivo Nº 124/02 de fecha 23 de enero de 2002.

2.- Vuelva al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a los efectos de que proceda, con intervención del Departamento Contencioso y Sumarios, a notificar a CERRO FREE PORT S.A. de la presente Resolución.

3.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, a la Administración Nacional de Puertos y al Banco de Seguros del Estado.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; VICTOR ROSSI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

11

Decreto 200/006

Autorízase a la firma CONECTA S.A. el ajuste de las tarifas para el suministro de gas natural en el sur del país y la Ciudad de Paysandú.
(906*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 27 de Junio de 2006

VISTO: la solicitud de la firma CONECTA S.A., tendiente a que se le autorice el ajuste de las tarifas para el suministro de gas natural en el sur del país y la Ciudad de Paysandú, a regir desde el 1º de julio de 2006, según planillas anexas.

RESULTANDO: que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados (valor agregado de distribución y otros componentes).

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear no ha opuesto reparos al monto de las mismas.

II) que las actualizaciones tarifarias fueron analizada por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, y ésta manifiesta que no tiene observaciones que formular.

III) que el petitorio tiene su fuente en el Art. 9º y Anexo IV del Contrato de Concesión que celebrara con el Estado el 22 de diciembre de 1999, y el Art. 4º de la modificativa de dicho contrato de fecha 20 de noviembre de 2002.

ATENTO: a lo expuesto y lo previsto por el art. 51 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la firma CONECTA S.A. el ajuste en sus tarifas a regir a partir del 1º de julio de 2006, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país y la Ciudad de Paysandú, conforme a los Cuadros de Tarifas Máximas que se describen en Anexos I y II que forman parte del presente decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA.

CONECTA SUR			En vigencia a partir		1-jul-06
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)					
CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América				
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido	Cargo por conexión		
R	10,51	0,459	120		
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido			Cargo por conexión
		0 a 1.000 m3	más de 1.000 m3		
P	19,80	0,539	0,428		350
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión
			0 a 5.000 m3	Más de 5.000 m3	
G	61,87	1,452	0,139	0,132	1000
GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por factura	FD (3)		FT (4)	
		Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido
FD - FT	123,73	1,328	0,116	1,265	0,106
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRI-BUIDORES	EXPENDE-DORES GNC		
		Cargo por m3 consumido			
SBD - GNC	. (5)	. (5)	. (5)		
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de	U$S	15,72			

Nota "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.
(2) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.
(3) Los ususrios conectados a las redes de distribución.
(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.
(5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.

CONECTA - Paysandú					
			En vigencia a partir		1-jul-06
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)					
CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América				
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido	Cargo por conexión		
R	10,51	0,443	120		
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido			Cargo por conexión
		0 a 1.000 m3	más de 1.000 m3		
P	19,80	0,523	0,412		350
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión
			0 a 5.000 m3	Más de 5.000 m3	
G	61,87	1,141	0,146	0,138	1000
GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por factura	FD (3)		FT (4)	
		Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido
FD - FT	123,73	1,017	0,123	0,955	0,112
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRI-BUIDORES	EXPENDE-DORES GNC		
		Cargo por m3 consumido			
SBD - GNC	. (5)	. (5)	. (5)		
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de.	U$S	15,72			

Nota: "m3" significa metro cúbico, "m3/día" significa metro cúbico por día

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
G. quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
FD-FT. cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.

(2) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.

(3) Los ususnos conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.

(5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo

---o---

12
Decreto 201/006

Apruébanse los cuadros tarifarios para transporte firme e interrumpible de gas suministrado por la empresa Gasoducto Cruz del Sur S.A.
(907*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 27 de Junio de 2006

VISTO: la solicitud de Gasoducto Cruz del Sur S.A., tendiente a aprobar los cuadros tarifarios para transporte firme e interrumpible de gas, a partir del 1º de julio de 2006.

RESULTANDO: que conforme a lo establecido en el Anexo "C 3" del contrato de concesión celebrado el día 22 de marzo de 1999 entre el Estado y la empresa, dichos ajustes son determinados en base a la variación ocurrida en el valor del Indice de Precios del Productor (IPP) publicado periódicamente por la Oficina de Estadísticas del Trabajo de los Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO: que la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) creada por Ley Nº 17.598 de 13 de diciembre de 2002, y la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear, no han opuesto reparos a la modificación tarifaria propuesta.

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Art. 51 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- Apruébanse los cuadros tarifarios a regir a partir del 1º de julio de 2006 por los servicios suministrados por la empresa Gasoducto Cruz del Sur S.A., para transporte firme e interrumpible de gas, los cuales forman parte del presente decreto.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA.

GASODUCTO CRUZ DEL SUR				
CUADRO DE TARIFAS MÁXIMAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL - SIN IMPUESTOS (US$)				
Vigencia:	1-jul-06			
TRANSPORTE FIRME (TF)				
Punto de recepción	Punto de entrega	Cargo por reserva de capacidad (US$/m3)	Cargo por unidad de gas (US$/m3)	Cargo por gas retenido (1) %
Punta Lara (Arg)	(2)	0,006893	0,001034	1,5

(1) Porcentaje estimado del gas utilizado exclusivamente para compensación de perdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto

Volumen de gas en cabecera de gasoducto = (Volumen nominado en Pto. de Entrega) / (1-(% gas retenido)/100)

(2) Cualquier punto de entrega del sistema GCDS

(3) Métros cúbicos: el volumen de gas natural que ocupa un metro cúbico cuando el gas se encuentra a una temperatura de 15ºC y una presión absoluta de 101,325 kPa, referido a 9300 Kcal/m3 de poder calorífico superior.

CUADRO DE TARIFAS MÁXIMAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL - SIN IMPUESTOS (US$)			
Vigencia:	1-jul-06		
TRANSPORTE INTERRUMPIBLE (TI)			
Punto de recepción	Punto de entrega	Cargo por unidad de gas (US$/m3)	Cargo por gas retenido (1) %
Punta Lara (Arg)	(2)	0,007927	1,5

(1) Porcentaje estimado del gas utilizado exclusivamente para compensación de perdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto

Volumen de gas en cabecera de gasoducto = (Volumen nominado en Pto. de Entrega) / (1-(% gas retenido)/100)

(2) Cualquier punto de entrega del sistema GCDS

(3) Métros cúbicos: el volumen de gas natural que ocupa un metro cúbico cuando el gas se encuentra a una temperatura de 15ºC y una presión absoluta de 101,325 kPa, referido a 9300 Kcal/m3 de poder calorífico superior.

---o---

13
Decreto 202/006

Autorízase a la firma Gaseba Uruguay S.A. el ajuste en sus tarifas, para el servicio de distribución de gas natural de Montevideo.
(908*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 27 de Junio de 2006

VISTO: la solicitud de Gaseba Uruguay S.A. tendiente a la aprobación del Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución de Montevideo, a regir a partir del 1º de julio de 2006, según planilla glosada a fojas 3.

RESULTANDO: que para el ajuste del Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural se recoge la variación del PPI (Producer Price Index).

CONSIDERANDO: que el ajuste propuesto se compatibiliza con lo establecido en el Anexo Tarifas de Gas Natural de la Addenda al Contrato de Concesión que fuera firmada con fecha 6 de febrero de 2002, así como con los valores resultantes de la revisión de los cálculos realizados por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua y la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear.

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Art. 51 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa Gaseba Uruguay S.A. el ajuste en sus tarifas a regir a partir del 1º de julio de 2006, para el servicio de distribución de gas natural de Montevideo, conforme al Cuadro de Tarifas Máximas que se anexa y forma parte del presente decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA

GASEBA URUGUAY					
				En vigencia a partir de	**01-jul-06**
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)					
CATEGORÍA/ CLIENTE	**En Dólares de los Estados Unidos de América**				
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido	Cargo por conexión		
R	7,55	0,429	226		
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión	
		0 a 1000 m3	más de 1000 m3		
P	56,97	0,368	0,304	340	
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión
			0 a 5000 m3	más de 5000 m3	
G	74,60	1,834	0,089	0,079	1000
GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido		
FD	356,65	2,050	0,060		
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	**SUBDISTRIBUIDORES**		**EXPENDEDORES GNC**	
		Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido
SBD - GNC	74,60	------	------	0,00	0,177

Nota "m3" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal, "m3 día" significa metro cúbico por día

A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes
anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay
Estas tarifas deben cargarse con el IVA (23%)
(1) Cargo fijo mensual
(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos
G quinientos metros cúbicos por día (500 m3 día)
FD cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3 día)
Las tarifas G y FD requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido

(3) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14
Resolución 448/006

Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CURTIFRANCE S.A.
(913)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de Junio de 2006

VISTO: La solicitud de la empresa CURTIFRANCE S.A., a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, incluyendo a cuatro trabajadores que han agotado el periodo legal de 6 meses de Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase por el plazo de 60 (sesenta) días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 4 (cuatro) trabajadores de la firma CURTIFRANCE S.A que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

15
Resolución 449/006

Declárase de Interés Nacional la participación de una funcionaria del Ministerio de Salud Pública en la cuarta edición de la Bienal "Hombre + Mujer = Creación 2006".
(914)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 26 de Junio de 2006

VISTO: la gestión promovida por la "Organización de Mujeres en el Arte Textil";

RESULTANDO: I) que dicha Organización ha invitado a par-

ticipar de la cuarta edición de la Bienal "Hombre + Mujer = Creación 2006" a la funcionaria del Ministerio de Salud Pública Sra. Grisina Medina, como representante de los artistas invidentes del mundo;

II) que la misma se llevará a cabo en la República de Costa Rica, destacándose que es la primera vez que la Bienal invita a una artista invidente en representación de los artistas ciegos de los 5 continentes.

CONSIDERANDO: I) que la Sra. Medina tendrá a su cargo el Primer y el Segundo Taller para personas con capacidades visuales reducidas, "Una Mirada Diferente", a realizarse en el Museo de Espacios, Formas y Sonidos, en el cual se propondrá la interacción de los distintos integrantes del mismo para que el enriquecimiento sea mutuo;

II) que los Talleres que conducirá nuestra compatriota, se componen de dos módulos: "Estimulación de los Sentidos" y "La Magia del Aroma y el Color";

III) que asistirán a dicha actividad artistas de todo el mundo;

IV) que la distinción que implica esta invitación amerita declarar de Interés Nacional la participación en la cuarta edición de la Bienal "Hombre + Mujer = Creación 2006", de la Sra. Grisina Medina, funcionaria del Ministerio de Salud Pública;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la participación de la funcionaria del Ministerio de Salud Pública Señora GRISINA MEDINA en la cuarta edición de la Bienal "Hombre + Mujer = Creación 2006" a llevarse a cabo en la ciudad de San José de Costa Rica, República de Costa Rica, del 9 al 15 de setiembre de 2006, emprendida por la Organización de Mujeres en el Arte Textil.

2°.- Comuníquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ; REINALDO GARGANO; JORGE BROVETTO.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

16

Resolución 455/006

Dispónese el cese en el cargo de un miembro integrante de la Comisión Honoraria creada por la Ley 15.845.
(920)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 27 de Junio de 2006

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 24 de diciembre de 2003;

RESULTANDO: I) que por la misma se cometió al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la instrucción de una investigación administrativa en la Comisión Honoraria creada por la ley No. 15.845 de 15 de diciembre de 1986;

II) que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca por Resolución No. 05/04 de 8 de enero de 2004 dispuso la instrucción de la investigación administrativo encomendada;

III) que la misma se dispuso a fin de esclarecer los hechos irregulares puestos de manifiesto por la Auditoría Interna de la Nación por resolución de 12 de setiembre de 2003;

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 9 de diciembre de 2004 se separó preventivamente de la citada Comisión al miembro integrante de la misma propuesto por la Asociación de Plantadores de Caña de Azúcar, Sr. Angel Felipe Argenzio;

V) que la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado informa que a lo largo de la investigación existen indicios de muy graves imputaciones acerca de un conflicto de intereses referido al miembro de la Comisión Honoraria Sr. Argenzio y que el mismo no habría actuado con la preeminencia del interés público sobre su propio interés personal al gestionar asuntos de terceros ante la Comisión aconsejando se deje sin efecto la designación;

VI) que de la investigación practicada surge la responsabilidad del Sr. Argenzio en los hechos referidos;

VII) que la Fiscalía de Gobierno de 2° Turno dictamina que los hechos evidencian que el Sr. Angel Argenzio ha realizado tareas incompatibles con la función de Miembro de la Comisión Honoraria, que denotan un conflicto de intereses entre el interés público y su interés personal y expresa que su conducta encuadra en la hipótesis prevista en el artículo 21 de la Ley No. 17.060 de fecha 23 de diciembre de 1998;

VIII) que de acuerdo a lo informado por las referidas dependencias y la Comisión Nacional del Servicio Civil, en relación a los integrantes de la Comisión de la Ley N° 15.845 la ley no consagra ninguna estabilidad en los cargos ni plazo de duración en los mismos no existiendo restricciones a la potestad del Poder Ejecutivo para la remoción de sus miembros;

IX) que de conformidad con las resultancias de la investigación administrativa, lo dictaminado por la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado y la Fiscalía de Gobierno de 2° Turno, procede dejar sin efecto la designación del Sr. Angel Argenzio;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Cese en el cargo de miembro integrante de la Comisión Honoraria creada por la Ley N° 15.845 el Sr. Angel Felipe Argenzio.

2°.- Remítase testimonio de las actuaciones al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 11er. Turno.

3°.- Notifíquese, comuníquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE MUJICA.

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

17

Resolución 450/006

Declárase promovida la actividad turística que desarrollará la empresa PUNTA ASTILA S.R.L.
(915*R)

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Junio de 2006

VISTO: La solicitud de la empresa PUNTA ASTILA S.R.L. tendiente a obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar comprendida en el literal b. del artículo 1º del Decreto Nº 175/003 de 7 de mayo de 2003 y los beneficios promocionales correspondientes.

RESULTANDO: I) Que la actividad mencionada tiene como cometido el equipamiento del Hotel Aldilá sito en la calle Rinconada Alta km. 120, Punta Ballena, Maldonado.

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12º de la ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, recomienda la declaratoria de promocional para la actividad que desarrollará la empresa PUNTA ASTILA S.R.L. y propone medidas promocionales.

CONSIDERANDO: I) Que la solicitud presentada por la empresa PUNTA ASTILA S.R.L. para el equipamiento del hotel de 14 habitaciones cumple con los requisitos exigidos en el artículo 9º del Decreto Nº 175/003 de 7 de mayo de 2003.

II) Que el monto imponible para usufructuar los beneficios del artículo 4º del Decreto Nº 175/003 de 7 de mayo de 2003 para los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, no supera las noventa y nueve mil cuatrocientas Unidades Indexadas por habitación o unidad, establecidas por dicho decreto.

ATENTO: A lo recomendado por la Comisión de Aplicación a lo establecido por la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998 y en los Decretos Nº 175/003 del 7 de mayo de 2003, Nº 350/004 de 29 de setiembre de 2004 y Nº 262/005 de 29 de agosto de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1.- Declárase promovida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998 e inciso b. del artículo 1º del Decreto Nº 175/003 de 7 de mayo de 2003, la actividad turística que desarrollará la empresa PUNTA ASTILA S.R.L. para el equipamiento del Hotel Aldilá, por un monto total de inversión de U$S 49.957.47 (dólares americanos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete con 47/00).

2.- Autorízase a la empresa PUNTA ASTILA S.R.L a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto Nº 175/003, crédito por el Impuesto al Valor Agregado y por la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, a las adquisiciones en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento cuyo listado obra anexo a la presente, por hasta un monto imponible de U$S 49.957.47 (dólares americanos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete con 47/00).

3.- Los bienes que se incorporen con destino al equipamiento por un monto de U$S 49.957.47 (dólares americanos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete con 47/00) se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 5 años a partir del ejercicio en el que se incorporó el bien. A los efectos del cálculo del pasivo computable, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa PUNTA ASTILA S.R.L. deberá presentar informe anual sobre las inversiones realizadas hasta la implementación del 100% de las mismas, así como del uso de los beneficios otorgados según esta Resolución.

5.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes. Su incumplimiento podrá, cuando ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 16.906 en su artículo 14º y el artículo 13º del Decreto Ley Nº 14.178 de 18 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

6.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, creada por la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998.

7.- Cumplido, vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; HECTOR LESCANO; DANILO ASTORI.

PUNTA ASTILA SRL - HOTEL ALDILA PLAZA

Concepto	Cantidad
TV 20"	14
TV 27"	1
Horno 4 bandejas a gas digital	1
Sobadora de Mesa	1
Batidora 10 lt.	1
Exprimidor 2 ptas.	1
Turbina 0.30	1
Botellero 1.10 tapa corrediza	1
Estantes	4
Banco para piscina	4
Lavarropas	2
Secarropas	1
Microondas	1
Bicicleta	1
Stepper Profitness	1
FrigoBar	1
Secadora	2
Equipos ELECTRA/2 Equipos Artcool Inst.	3
PC AMD M7VIG-400	1
DDR 128 MB 333 MZ	1
Teclado Genius	1
Mother Asrock	3
Pentium 4	1
Disco Rígido	2
DDR 512 MB 333 MHZ	1
DVD	1
Diskettera	1
Gabinete p/Pentium IV	1
Multifunción CX 3500 epson	1
Impresora	1
Router wireless	3
Extensión Monitor	1
Parlantes	2
Pad Mousse	2
Transmisor de Imagen de 8 Cámaras	1
Microprocesador 2.0 Mhz	1
Mainboard	1
Memoria ram 256 MB	1
Tarjeta de video	1
Monitor 17	1
Kit Multimedia. cd-rom X 5	1
Disco Duro	1
Tarjeta de sonido	1
Parlantes con amplificador	2
Fax_Modem	1
Mouse	1
Disketera	1
Teclado	1
Cámaras de Video	8
Carcazas exteriores de aluminio	3
Climatizador Piscina	1

Bicicleta	1
Multiestación de gimnasia	1
Kit equilibrio	2
Anilla recubierta 2 kg	4
Anilla recubierta 5 kg	4
Mancuerna recubierta 1 kg	2
Mancuerna recubierta 2 kg	2
Mancuerna recubierta 3 kg	2
Tobilleras 1 kg	2
Bomba 11.000 Lt./H	1
Bomba 12.000 Lts./H	1
Cocina Completa	1
Heladera	1
Enfríador de botellas	1
Sobador de mesa	1
Amasodera redonda	1
Batidora profesional	1
Lavadora industrial	1
Secadora comercial	1
Lavadora y secadora	1
DVD	15

---o---

18
Resolución 451/006

Declárase promovida la actividad turística que desarrollará la empresa DIALUR S.A.
(916*R)

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Junio de 2006

VISTO: La solicitud de la empresa DIALUR S.A. tendiente a obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar comprendida en el literal b. del artículo 1º del Decreto Nº 175/003 de 7 de mayo de 2003 y los beneficios promocionales correspondientes.

RESULTANDO: I) Que la actividad mencionada tiene como cometido el equipamiento del Hotel Lafayette sito en la calle Soriano 1170, Montevideo.

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12º de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, recomienda la declaratoria de promocional para la actividad que desarrollará la empresa DIALUR S.A. y propone medidas promocionales.

CONSIDERANDO: I) Que la solicitud presentada por la empresa DIALUR S.A. para el equipamiento del hotel de 98 habitaciones cumple con los requisitos exigidos en el artículo 9º del Decreto Nº 175/003 de 7 de mayo de 2003.

II) Que el monto imponible para usufructuar los beneficios del artículo 4º del Decreto Nº 175/003 de 7 de mayo de 2003 para los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, no supera las noventa y nueve mil cuatrocientas Unidades Indexadas por habitación o unidad, establecidas por dicho decreto.

ATENTO: A lo recomendado por la Comisión de Aplicación, a lo establecido por la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998 y en los Decretos Nº 175/003 del 7 de mayo de 2003, Nº 350/004 de 29 de setiembre de 2004 y N° 262/005 de 29 de agosto de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1.- Declárase promovida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998 e inciso b. del artículo 1º del Decreto 175/003 de 7 de mayo de 2003, la actividad turística que desarrollará la empresa DIALUR S.A. para el equipamiento del Hotel Lafayette, por un monto total de inversión de U$S 132.350 (dólares americanos ciento treinta y dos mil trescientos cincuenta).

2.- Autorízase a la empresa DIALUR S.A. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto Nº 175/003, crédito por el Impuesto al Valor Agregado y por la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, a las adquisiciones en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento cuyo listado obra anexo a la presente, por hasta un monto imponible de U$S 101.620 (dólares americanos ciento un mil seiscientos veinte).

3.- Autorízase a la empresa DIALUR S.A. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso f. del Decreto Nº 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado y de la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, a las importaciones de bienes destinados al equipamiento cuyo listado obra anexo a la presente, por hasta un monto imponible de U$S 30.730 (dólares americanos treinta mil setecientos treinta).

4.- Autorízase a la empresa DIALUR S.A. a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, referidos en el numeral anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º inciso g. del Decreto Nº 175/003.

5.- Los bienes que se incorporen con destino al equipamiento por un monto de U$S 132.350 (dólares americanos ciento treinta y dos mil trescientos cincuenta) se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 5 años a partir del ejercicio en el que se incorporó el bien. A los efectos del cálculo del pasivo computable, los citados bienes serán considerados activos gravados.

6.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa DIALUR S.A. deberá presentar informe anual sobre las inversiones realizadas hasta la implementación del 100% de las mismas, así como del uso de los beneficios otorgados según esta Resolución.

7.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes. Su incumplimiento podrá, cuando ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 16.906 en su artículo 14º y el artículo 13º del Decreto Ley Nº 14.178 de 18 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, creada por la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998.

9.- Cumplido, vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; HECTOR LESCANO; DANILO ASTORI.

DIALUR S.A. PLAZA	
Concepto	Cantidad
Sommier 2 plazas	46
TV 20 pulgadas	60
Cortinas	98
Moquette	600 m2
PC Servidor	1
Calandra lavadero	1
PC estaciones de trabajo	8
Grifería baños habitaciones	98
Tanque de almacenamiento de agua caliente	2
Aire acondicionado salones de eventos	5

IMPORTADO	
Concepto	Cantidad
Enfriador Carrier	2

---o---

19
Resolución 456/006

Modifícase la Resolución por la que se declaró de Interés Nacional el proyecto de inversión presentado por la empresa COLONIA NATURAL S.A.
(921*R)

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Junio de 2006

VISTO: La Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de agosto de 1998 por lo que se declaró de Interés Nacional el proyecto de inversión presentado por la empresa COLONIA NATURAL S.A., para la construcción del hotel denominado "Real de San Carlos, Golf, Spa y Hotel" y sus modificativas de fecha 8 de marzo de 2001, 14 de noviembre de 2002 y 26 de agosto de 2004.

RESULTANDO: I) Que el proyecto mencionado ha sigo inaugurado y se presta a comenzar la segunda etapa de ejecución.

CONSIDERANDO: I) Que la firma COLONIA NATURAL S.A. solicita la transposición del monto imponible correspondiente a la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes destinados a la obra civil de la primera etapa, al crédito por el IVA en la adquisición de bienes y servicios en plaza, con el mismo destino y etapa, por un valor de U$S 1:822.633 (dólares americanos un millón ochocientos veintidós mil seiscientos treinta y tres).

II) Que dicha firma también solicita la transposición del monto imponible correspondiente al crédito del Impuesto al Valor Agregado a las adquisiciones en plaza de bienes destinados a la obra civil de la segunda etapa, al crédito por el IVA en la adquisición de bienes y servicios en plaza con el mismo destino pero correspondiente a la primera etapa, por un valor de U$S 603.000 (dólares americanos seiscientos tres mil).

III) Que asimismo peticiona un cambio en el listado de equipamiento y la transposición del monto imponible correspondiente a la importación de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, al monto imponible correspondiente a la adquisición en plaza de bienes con el mismo destino, por un monto de U$S 554.717 (dólares americanos quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos diecisiete).

IV) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido por los Decretos Nº 175/003 de 7 de mayo de 2003, Nº 350/004 de 29 de setiembre de 2004 y Nº 262/005 de 29 de agosto de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1.- Sustitúyese el numeral 1º) de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de agosto de 2004 que quedarán redactados de la siguiente forma:

"1º) Sustitúyense los numerales 4) y 5) de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de noviembre de 2002 que quedarán redactados de la siguiente forma: "4) Autorízase a la empresa COLONIA NATURAL S.A. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso g. del Decreto Nº 124/001, exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por hasta un monto imponible de U$S 2:379.043 (dólares americanos dos millones trescientos setenta y nueve mil cuarenta y tres) y a los materiales y bienes de obra civil e infraestructura por hasta un monto imponible de U$S 4:174.083 (dólares americanos cuatro millones ciento setenta y cuatro mil ochenta y tres), que será aplicable de la siguiente manera: U$S 1:475.561 (dólares americanos un millón cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos quinientos sesenta y uno) a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 18/04/01 y el 30/09/05 y U$S 2:698.522 (dólares americanos dos millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos veintidós) a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/10/05 y el 30/09/08.

5) Modifícase el numeral 1) de la Resolución de los Ministros de Turismo y de Economía y Finanzas de fecha 8 de marzo de 2001 que quedará redactado de la siguiente forma: "3) Autorízase a la empresa COLONIA NATURAL S.A. (Complejo Turístico Real de San Carlos Spa, Golf y Hotel) a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º Inciso 1º del Decreto Nº 291/95 (otorgamiento a un crédito por Impuesto al Valor Agregado y por la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social en la adquisición de bienes y servicios en plaza) por hasta la suma de U$S 12:694.317 (dólares americanos doce millones seiscientos noventa y cuatro mil trescientos diecisiete), que será aplicable de la siguiente manera: U$S 8:405.060 (dólares americanos ocho millones cuatrocientos cinco mil sesenta) a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/01/98 y el 30/09/05 y U$S 4:289.257 (dólares americanos cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete) a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/10/05 y el 30/09/08". "4) Autorízase a la empresa COLONIA NATURAL S.A. (Complejo Turístico Real de San Carlos Spa, Golf y Hotel) a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º Inciso 2º del Decreto Nº 291/95 (otorgamiento a un crédito por Impuesto al Valor Agregado y por la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social en la importación de bienes destinados a la construcción, infraestructura y obra civil) en relación a los siguiente bienes: estructura, contrapisos y carpetas, zócalos, revestimientos para pisos y paredes, mampostería, cubiertas, carpintería de madera, metálica y herrería, cristales y espejos, instalaciones eléctrica, sanitaria, gas e incendio, aire acondicionado y ascensores por hasta la

suma de U$S 4:174.083 (dólares americanos cuatro millones ciento setenta y cuatro mil ochenta y tres), que será aplicable de la siguiente manera: U$S 1:475.561 (dólares americanos un millón cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos sesenta uno) a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/01/98 y el 30/09/05 y U$S 2:698.522(dólares americanos dos millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos veintidós) a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/10/05 y el 30/09/08". "5) Las exoneraciones previstas en los numerales precedentes y en los artículos 4º, 5º y 6º del Decreto Nº 291/95 serán aplicables exclusivamente a las inversiones realizadas entre el 1º/01/98 y el 30/09/08".

2.- Sustitúyense los numerales 2º) y 3º) de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de noviembre de 2002 los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"2º) Autorízase a la empresa COLONIA NATURAL S.A. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del decreto Nº 124/001, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado y por la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social a la adquisición en plaza de los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado obra anexo a la presente, por hasta un monto imponible de U$S 586.347 (dólares americanos quinientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y siete)". "3º) Autorízase a la empresa COLONIA NATURAL S.A. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso f. del decreto Nº 124/001, exoneración del Impuesto al Valor Agregado y por la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado obra anexo a la presente, por hasta un monto imponible de U$S 2:379.043 (dos millones trescientos setenta y nueve mil cuarenta y tres)".

3.- Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte a sus efectos.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; HECTOR LESCANO; DANILO ASTORI.

LISTADO EQUIPAMIENTO COLONIA NATURAL S.A.	
PLAZA	
CONCEPTO	Cant.
LAVANDERIA	
Mesa planchar	1
Carros lavandería	5
Racks móviles	4
Estanterías metálicas	15
Mesas de trabajo	4
Balanza electrónica	1
Máquina de coser	1
AREA DE SERVICIOS	
Escritorios oficinas	9
Sillas oficinas	1
Ficheros y muebles oficinas	18
Computadoras áreas de control	3
Guardarropa lockers	55
Heladera mostrador	1
Cafetera industrial	1
Calienta fuentes	5
Mesa, cajoneras, bandeja teclados	1
Mueble p/llaves	1
Scaner	1
Impresora	1
HABITACIONES - PALLIERS	
Dressoires	12
Apoya valijas	79
Cenefa	10
Cunas	2
CONVENCIONES Y BUSSINES CENTER	
Copiadora	2
Computadoras e impresoras	10
Televisores	2
DVD	11
Grabador digital DVR	1
Home Theatre	4
GOLF HOUSE	
Heladera vertical	1
SPA	
Biospa full	1
Abpeel	1
Heat model	1
Smart dren	1
Alta trumania	1
Ozono	1
Mesas Europa	2
Set mancuernas y porta mancuernas	1
Percheros	6
Heladera bajo mostrador	1
Secadores de pie y mano	15
Sillas coiffeur	5
Lockers	6
Cortinas tipo roler	2
Sillas con apoya brazos	2
Televisor	1
Equipo música funcional	1
Computadora, impresora	1
Sillones	3
Equipos manicura-pedicura	1
Espejos	6
Mostrador recepción	1
RESTAURANT	
Sillas	4
Sombrillas	6
Mostrador refrigerado	1
Fabricadora de hielo	1
Refrigerador botellero	1
Mantenedor de parrilla	1
Barra/mostrador con heladera	1
ARTEFACTOS ELECTRICOS	
Aplique de pared	86
Arañas	14
Lámpara de pie	199
Lámpara de mesa	287
Lámpara de escritorio	192
ESPACIOS COMUNES Y SERVICIOS	
Equipo de audio	1
Intercomunicadores	7
Fabricadora de hielo	5
Teléfonos	670
Racks, monitor, teclado-p/control cableado TV	1
GOLF	
Sopladora	1
Desmalezadora	1
PISCINA	
Reposera	20

Sombrilla	50
Heladera bajo mesada	1
GASTRONOMIA	
Mesa carro room service	5
Refrigerador gastronómico equipo superior	2
Estante simple de amurar	14
Anafe modular a gas	2
Tostador	3
Campana mural con filtros y central	5
Mostrador refrigerado	13
Estante doble con estructura	4
Conservadora de helados	1
Estante simple con estructura	1
Freidora	3
Horno mixto conv/vapor	2
Cuccipasta	1
Cocina modular	4
Salamandra estante móvil	1
Rack para horno	2
Estante inclinado para canastos	1
Duchador agujero mesa	1
Lavavajilla	5
Carros porta platos/racks	12
Reja estante	2
Repisas	16
Abatidor	1
Estructura portaplatos	1
Horno convector	2
Batidoras	2
Mueble p/platos fríos c/equipo frigorífico	2
Cortadora	1
Picadora de carne	1
Pelapapas eléctrico	1
Dispenser para autoservicio	5
Mostrador refrigerado autoservicio plato frío	1
Media cúpula curvee	3
Deslizador de bandejas	3
Lunchonette a gas	1
Licuadora c/vaso inox.	3
Cafetera	4
Heladera p/vidrio	1
Mesadas	44
Piletín lavamanos	5
Marmita modular	1
Base horno	2
Sartén volcable	1
Bajo mostrador	3
Cámaras temperatura	4
Zorra transporte	2
Lechera 6 lts.	1
Tolva con recipiente para residuos	1
Microondas	1
Sierra chacinera	1
Balanzas	2
Cúpula vidrio	1
Cajón calefaccionado	1
Tapa levadiza	1
Exprimidores	2
Cortadora fiambre	1
Báscula de plataforma	1
Cámara de residuos	1
Fermentador	1
Sobadora pastelera	1
Procesador de verduras	1
Cuba gastronómica	1

IMPORTADO	
CONCEPTO	Cant.
LAVANDERIA	
Lavacentrifugadora alta velocidad	5
Secador rotativo	4
Planchadora secadora mural a gas	2
AREA DE SERVICIOS	
Butacas oficinas	10
Sillas oficinas	12
Mesas comedor personal	8
sillas comedor personal	24
Computadoras e impresoras oficinas	2
Computadoras áreas de control	4
HABITACIONES - PALLIERS	
Dressoires	25
Apoya valijas	96
Sillones	106
Butacas	351
Escritorios	96
Mesas directorio	17
Sillón con apoya pie	332
Cabeceros	289
Mesas de luz	272
Mesas ratonas	226
Frigo - bar	198
Cofres de seguridad	203
Televisores	200
Mueble porta TV cómoda	91
Sommier y colchón con ruedas (120*200)	204
Sommier y colchón con ruedas (180*200)	86
Almohadas	1400
Secadores de pelo	220
Cortina liviana	200
Cortina pesada género con black out	200
Ventiladores de techo	203
Radio reloj	216
Alfombramiento habitaciones	8178 m
Alfombramiento paliers	670 m
Cubre-somier	290
Cortinas rollers black out	5
Cunas	4
Banquetas	20
Sillas con apoya brazos	24
Sillones exteriores terraza master	24
Mesas exteriores terraza master	12
Gabinete para frigo bar	8
Espejos grandes escaleras	4
CONVENCIONES Y BUSSINES CENTER	
Sillas apilables	800
Mesas plegables	118
Carro para silla	2
Computadoras e impresoras	8
Auxiliar mesas de apoyo	6
Sillones Foyer	8
Mesas ratonas	3
Mesas directorio	1
Silloncitos tapizados	28

Escritorios	1
Biblioteca	2
Archivos	1
Televisores	2
Cortinados salas (106m)	4
GOLF HOUSE	
Mesas	10
Sillas	42
Escritorio	2
Computadora-Impresora	2
Televisor	1
GALERIA	
Mesas	10
Sillas	40
SPA	
Camillas	8
Sillas	8
Camilla p/tratamiento de belleza y masajes	1
Camilla p/tratamientos húmedos	2
Camilla articulada eléctrica de varios usos	3
Silla de pedicuro articulada	1
Cintas trotadoras	3
Bicicletas	3
Escalador de movimiento elipsoidal	2
Escalador	2
Equipo p/elongaciones, estiramientos	2
Remo esgonométrico	1
Equipo de ejercicios varios	2
Pesas y accesorios	1
Cortinas especiales tipo roler	70
Reposeras	12
Mesas	4
Televisor	2
Equipo música funcional	1
Computadora, impresora	2
Sillones	7
RESTAURANT	
Mesas	70
Sillones	5
Mesas galería	10
Sillas galería c/apoya brazos	40
Sillas	159
Computadora e impresora	2
Mesas	13
Sillas	52
Sillas p/barra	6
Mesas	12
Sillas c/ apoya brazos	16
Sombrillas	6
Cortinados (200 m)	5
ARTEFACTOS ELECTRICOS	
Bañador de pared de adosar	10
Araña	11
ESPACIOS COMUNES Y SERVICIOS	
Equipo p/lavado de cristales	1
Carro mucamas	32
Carro valijero valet (porta maletas)	4
Televisor lobby	1
Equipo de audio	2
Mesa apoyo-mueble	20
Limpiadora de alfombras industrial	13
Aspiradora industrial	17
Enceradora industrial	5
Grupo electrógeno	1
LOBBY	
Sillón	20
Mesa ratona	1
Carpetas (alfombras)	4
Dresoires	3
GOLF	
Maquinarias y accesorios	
Cortadora de quíntuple de fairwais	2
Lomera triple profesional	1
Greenera manual	6
Carro de golf	25
Cortadora vertical para green	1
Máquina afiladora	1
Rastrillo bunker	1
Set de accesorios para cancha	2
Utilitario golf	1
PISCINA	
Reposera	40
Mesa de apoyo	32
Sillón	30
Silla p/barra	5
Heladera bajo mesada	1
GASTRONOMIA	
Recipiente p/residuos de 500mm x 600mm	3
Carros-porta platos/racks	4

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

20

Ley 17.978

Defínense las cooperativas sociales, determínase la legislación aplicable a las mismas y requisitos de constitución. (903*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1°.- (Definición y objeto).- Las cooperativas sociales son aquellas cooperativas de trabajo que tienen por objeto proporcionar a sus miembros un puesto de trabajo para el desarrollo de distintas actividades económicas, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, con el fin de lograr la inserción social y laboral de los jefes y jefas de hogares pertenecientes a sectores con necesidades básicas insatisfechas, jóvenes, discapacitados, minorías étnicas y todo grupo en situación de extrema vulnerabilidad social.

ARTICULO 2°.- (Legislación aplicable).- Las cooperativas sociales se regirán por las disposiciones de la presente ley, y en lo previsto por las disposiciones de las Leyes N° 10.761, de 15 de agosto de 1946; N° 17.794, de 22 de julio de 2004; N° 16.156, de 29 de octubre de 1990, y demás aplicables a las cooperativas de producción o trabajo asociado, y por los principios cooperativos con reconocimiento universal que estén integrados al derecho interno.

Ante cuestiones que no puedan resolverse por la legislación aplicable se deberá recurrir a las soluciones consagradas por los artículos 17 a 20 del Código Civil.

ARTICULO 3°.- (Requisitos).- Para ser calificada como cooperativa social se deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Constará en el Estatuto que en los ejercicios económicos en que existan excedentes luego de cancelados todos los gastos de la cooperativa y las restituciones que le correspondan a los miembros de la cooperativa, aquellos deberán destinarse a crear reservas o a la consolidación y mejora del servicio prestado y en ningún caso serán repartidos entre los socios.

B) También constará en el Estatuto el carácter gratuito del desempeño de todos los cargos de dirección, sin perjuicio de la restitución de gastos que puedan generarse por el cumplimiento de tales funciones.

C) Podrá preverse la actualización del valor de las aportaciones de los socios al capital social por cualquier índice objetivo, el que deberá establecerse en el Estatuto.

D) Las retribuciones de los socios trabajadores y de los trabajadores no socios no podrán superar las retribuciones que, en función de la actividad y categoría profesional, establezca el convenio colectivo aplicable del ramo o el que guarde mayor analogía.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en los literales A) y B), impedirá la calificación de cooperativas sociales, y la inobservancia de los mismos, así como el incumplimiento del requisito establecido en el literal D), determinará la pérdida de tal calificación, debiendo acceder a otra modalidad a los efectos de mantener la condición de cooperativa.

ARTICULO 4°.- (Socios).- Podrán ser socios las personas físicas mayores de edad, y las personas menores de edad o incapaces por medio de sus representantes legales, ya sean los padres, tutores o curadores, no requiriéndose en ningún caso autorización judicial.

La administración y representación de la cooperativa deberá ser ejercida por los socios mayores de edad. En el caso en que la cantidad de miembros mayores no sea suficiente para cubrir los cargos de administradores, o que todos los miembros de la cooperativa sean menores de edad o incapaces, podrán éstos ser designados para ejercer la administración y la representación de la cooperativa, en cuyo caso lo realizarán por medio de sus representantes legales.

ARTICULO 5°.- (Control y registro).- Sin perjuicio del control de legalidad previo y de los demás controles pertinentes establecidos en la legislación vigente, las cooperativas sociales en forma previa a la inscripción de sus estatutos en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio, deberán ser presentadas al Ministerio de Desarrollo Social, con el fin de que éste verifique si la composición de la cooperativa se corresponde con lo establecido en el artículo 1° y si se cumplen los requisitos previstos en los artículos 3° y 4° de esta ley.

A tales efectos el Ministerio de Desarrollo Social dispondrá de un plazo de treinta días para expedirse.

También este Ministerio tendrá facultades para controlar el cumplimiento de dichos requisitos durante el funcionamiento de la cooperativa, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

ARTICULO 6°.- (Formación para la gestión).- Todos los miembros de la cooperativa social recibirán la capacitación en los postulados y principios cooperativos y en los diversos aspectos específicos del rubro en que se desarrolle la actividad productiva, así como la asistencia técnica para la gestión que garantice la viabilidad socioeconómica de los proyectos y que los mismos sean sostenibles.

ARTICULO 7°.- (Fomento).- Se declara de interés general el fomento de las cooperativas sociales. Las mismas quedan exoneradas de todo tributo nacional. Asimismo, estarán exoneradas de todo aporte patronal a la Seguridad Social, incluido el correspondiente al aporte complementario al Seguro de Enfermedad.

ARTICULO 8°.- Incorpórase al numeral 3) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) el siguiente literal:

"S) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya producción o suministro esté a cargo de una cooperativa social, debidamente acreditada ante el Ministerio de Desarrollo Social, hasta el monto establecido para la licitación abreviada".

ARTICULO 9°.- A los efectos del numeral 4) del artículo 43 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), se considerará a las cooperativas sociales que cumplen con los requisitos establecidos en la presente ley, como empresas con solvencia y responsabilidad demostradas.

ARTICULO 10.- El Ministerio de Desarrollo Social comunicará a los ordenadores de gastos mencionados en el artículo 27, literales A), C), D), E), F) y G), y en el artículo 28, literal A), del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la nómina de cooperativas sociales presentadas ante el mismo de conformidad con el artículo 3° de esta ley, así como el giro de sus actividades a los efectos de lo establecido en el artículo 48 del TOCAF, así como en otras normas de finalidad similar.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de junio de 2006.
ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 26 de Junio de 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ANA OLIVERA; JOSE DIAZ; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI; JORGE LEPRA; EDUARDO BONOMI; MARI JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; MARIANO ARANA.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

21

Resolución 2.083/006

Cúmplase el Decreto Departamental 31.714 por el cual se modifica el Plan Montevideo aprobado por Decreto 2.842. (922*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. 2006-0236

DECRETO Nº 31.714

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese la redacción del artículo D. 219 del "Plan Montevideo" aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo D.219.- Parque Batlle. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes, excepto para las situaciones especialmente previstas a continuación: Retiro frontal. Para los predios frentistas a la avenida Dr. Américo Ricaldoni rige un retiro frontal de 7 metros. Para los predios frentistas a las Avenidas Ing. Luis P. Ponce, Dr. Francisco Soca y Ramón Anador, rige un retiro frontal de 4 metros. Para los predios que se mencionan a continuación regirá un retiro frontal de 4 metros con acordamiento: Carpeta Catastral 1589: padrones Nros. 26.328, 26.329, 26.330, 26.331, 26.332, 34.019, 34.020, 188.571, 133.522, 133.521, 34.021, 34.022, 26.333, 26.334, 26.335, 188.787, 33.348, 34.023.

Carpeta Catastral 1590: padrones Nros. 34.026, 34.027, 112.546, 34.028, 26.341, 26.342, 26.340, 34.030, 26.339. Carpeta Catastral 1592: la totalidad de los padrones que integran dicha carpeta catastral. Carpeta Catastral 1593: padrones Nros. 104.663, 122.441, 104.664, 104.665, 96.927, 142.155, 110.113, 171.354, 171.353, 171.352, 171.355. Carpeta Catastral 1482: padrones Nros. 188.614, 188.615, 188.616, 106.277, 106.278, 106.279, 134.992, 106.280,167.030, 106.421, 106.281, 106.282, 106.283, 106.284, 142.019, 109.897, 171.812, 143.992, 168.678, 104.661, 106.285, 96.925, 115.857, 115.858, 115.859, 115.860, 115.861, 115.863. Carpeta Catastral 1483: padrones Nros. 187.502, 115.036, 115.042, 96.924, 164.739, 115.041, 115.040, 106.274, 157.344, 157.343, 106.273, 157.345, 106.272, 106.271, 157.098, 151.455. Carpeta Catastral 1465 padrones Nros. 96.928, 142.162, 104.657, 106.262, 106.263, 411.190, 104.658, 162.331, 169.050, 142.163, 142.164, 142.165. Carpeta Catastral 1464: padrones Nros. 26.365, 144.177, 109.417, 162.350, 162.351, 162.248, 154.481, para los predios padrones Nros. 109.420, 109.422, 143.041, 143.042, 143.043, el retiro frontal de 4 metros con acordamiento solo le regirá por el frente a la calle Bahía Blanca. Uso del suelo. El uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios. 1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación. 2) Se excluyen las actividades que provoquen: molestias generadas por efluentes; baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacios urbanos significativos; repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible; afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general; invasión del espacio público. En esta área no se autoriza ningún Permiso de Demolición sin que previamente se haya autorizado el Permiso de Construcción (Fórmula B) de las obras que se proyecten construir. Los predios comprendidos dentro de los límites que se describen a continuación son objeto de especial consideración por la oficina competente respecto a los trámites de Demolición, Reforma o ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones en edificios designados Monumento Histórico Nacional o de Bienes de Interés Municipal incluyendo los predios linderos a los mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público: avenida Italia, calle Las Heras, Calle Cataluña (ambos frentes), avenida Dr. Américo Ricaldoni (ambos frentes), calle Brito del Pino, calle Dr. E. Pouey (excluida), calle Gastón Ramón, bulevar General Artigas (excluida). Dentro del área anteriormente descripta se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación para iniciar trámites de demolición, reforma y ampliación a los efectos de determinar si se trata de edificios anteriores a 1940. Los padrones pertenecientes a la carpeta catastral Nº 1591, deberán ajustarse en cuanto a los parámetros urbanísticos a lo establecido en el Decreto Nº 31.342 del 4 de julio de 2005. El predio padrón Nº 26.324 perteneciente a la manzana catastral Nº 1589 (Iglesia Metodista) por ser lindero a un Monumento Histórico, previo a cualquier trámite de Demolición, Reforma o ampliación deberá solicitar la autorización a la Unidad para la Protección del Patrimonio Edilicio, Urbanístico y Ambiental."

Artículo 2º.- Dispónese que para el predio padrón Nº 26.344 perteneciente a la manzana catastral Nº 1591, rigen los siguientes parámetros urbanos ajustados a los gráficos contenidos en expediente Nº 6400-000908-04 de la División Planificación Territorial de la Intendencia Municipal de Montevideo: - F.O.S.: 60% no pudiendo modificarse la ocupación actual del sector denominado en gráficos "Zona A"; - Retiro frontal: 4 metros por Morales, Bauzá y Miranda; - Alturas: Zona A: no podrán realizarse obras que impliquen modificación de la volumetría o ampliación de las construcciones existentes; Zona B: máxima = 21 mts. corresponde a planta baja + 4 niveles coincidentes con los de las construcciones existentes por la calle Bauzá; Zona C: máxima = 21 mts. (planta baja + 4 niveles), más 2 niveles de gálibo retirados 3 metros de la línea de edificación (resultando una altura total de 27mts.30dm.).

Artículo 3°.- Modifícase el texto del penúltimo inciso del artículo D.219 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998 en la redacción dada por el Decreto N° 30.534 de 8 de diciembre de 2003, disponiendo que los padrones pertenecientes a la carpeta catastral N° 1591 deberán ajustarse en cuanto a los parámetros urbanísticos, a lo establecido en el presente decreto.

Artículo 4°.- Adécuese el texto del artículo D.219 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, de conformidad con lo establecido en este decreto.

Artículo 5°.- Lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 6°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS UN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Dra. TERESITA AYESTARAN, 1er. Vicepresidenta; Cr. JORGE SIMON, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
2083/06
Expediente Nro.:
6430-000079-04

Montevideo, 26 de Junio de 2006

VISTO: el Decreto No. 31.714 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1o. de junio de 2006 y recibido por este Ejecutivo el día 8 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 527/06, de 6/2/06 se sustituye por la que se indica la redacción del Artículo D.219 "Parque Batlle", del Plan Montevideo aprobado por Decreto No. 28.242, de 16/9/98, en lo que respecta a alturas, retiros y F.O.S.; se dispone que para el predio padrón No. 26.344 de la manzana catastral No. 1591 regirán los parámetros urbanos ajustados a los gráficos que se establecen; se modifica el texto del penúltimo inciso del Artículo D. 219 del citado Plan Montevideo, en la redacción dada

por el Decreto No. 30.534, de 8 de diciembre de 2003, disponiendo que los padrones pertenecientes a la carpeta catastral No. 1591 deberán ajustarse en cuanto a los parámetros urbanísticos, a lo establecido en este Decreto; se adecua el texto del referido Artículo D. 219, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y se dispone que su vigencia será a partir de esta promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.714 sancionado el 1o./6/06; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Prensa, Comunicación y Relaciones Públicas, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos.

RICARDO EHRLICH, INTENDENTE MUNICIPAL; Arq. HERBERT ICHUSTI, SECRETARIO GENERAL.

---o---

22
Resolución 2.090/006

Cúmplase el Decreto Departamental 31.709 por el cual se modifica la Ordenanza de Líquidos Inflamables aprobada por Decreto 12.354.
(923*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. 2006-0292

DECRETO Nº 31.709

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo nº 12.354 (Ordenanza de Líquidos Inflamables), de fecha 22 de mayo de 1962, procediendo a la sustitución de los Artículos 92º, 93º y 94º, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 92º.- Los vehículos destinados al transporte de combustible líquido que circulan en la vía pública estarán sujetos a las disposiciones vigentes de medidas externas y de pesos, zonas y/o vías autorizadas y/u horarios de circulación y demás normas en materia de tránsito, establecidas en el Volumen V "Del Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal.

Para realizar la actividad de distribución en el departamento de Montevideo, los vehículos destinados al transporte de combustible líquido que circulan en la vía pública, deberán contar con las autorizaciones correspondientes, no pudiendo realizarse dicha actividad en vehículos de remolque.

La descarga en estaciones de servicio, a excepción de las ubicadas en la vía pública, se realizará dentro del correspondiente predio.

La descarga en la vía pública y en otros lugares con depósitos fijos o estacionarios podrá ser limitada por la División Tránsito y Transporte y el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.

La descarga de combustible en cantidad superior a 800 litros, se podrá realizar sólo en lugares autorizados expresamente por la autoridad municipal competente, siendo de cuenta del transportista verificar las autorizaciones correspondientes.

Artículo 93º.- Todo vehículo a autorizarse para el transporte de combustible líquido tendrá la carga compartimentada de acuerdo al siguiente criterio:

1) Productos de la Clase I, II y IV (Gas Oil, Naftas y Kerosene): en vehículos con compartimentos máximos de 5.000 litros.

2) Exclusivamente productos de aviación, Clase III Jet A 1 Kerosene de aviación con recorridos departamentales definidos: en vehículos con compartimentos máximos de 10.000 litros (exceptuando gasolinas, las que se compartimentarán no mayor a 5.000 litros).

3) Exclusivamente productos de uso marino Clase IV, (Gas Oil, Diesel Oil, otro producto con destino a barcos), con recorridos departamentales definidos: en vehículos con compartimentos máximos de 10.000 litros.

4) Exclusivamente productos pesados Clase IV con punto de inflamación superior a 54º, (como ser Fuel Oil, Diesel Oil, Asfaltos y Aceites, se excluye el gas oil), podrán ser transportados en vehículos con compartimentos sin límite de capacidad.

Los vehículos ya habilitados a la fecha en que entre en vigencia este Decreto, incluidos aquellos cuya volumetría se encuentra comprendida en algunas de las condiciones establecidas en este artículo, mantendrán la autorización por el período otorgado por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente la Intendencia Municipal de Montevideo podrá autorizar excepciones, en casos debidamente fundados y con informe favorable del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.

El transporte de combustible que tenga como origen o destino las plantas de ANCAP ubicadas en el Departamento de Montevideo y que no realicen operaciones de distribución en el Departamento, no se encuentra sujeto a las limitaciones establecidas precedentemente. La Intendencia Municipal de Montevideo definirá los corredores necesarios para acceder a dichas plantas.

Se podrá transportar hasta 450 litros de combustible Clase I, II o III, u 800 litros de combustible Clase IV, en ambos casos sin incluir el depósito de combustible propio del vehículo, en recipientes de no más de 250 litros, sin requerir autorización municipal a tales efectos, pero sujeto a condiciones de seguridad aplicables.

Las condiciones técnicas, señalización y precintos de los vehículos destinados al transporte de combustibles líquidos, las establecerá el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.

Artículo 94º.- La Intendencia Municipal de Montevideo reglamentará el presente Decreto en el plazo de 180 días, de su entrada en vigencia.

Artículo 2º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS UN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Dra. TERESITA AYESTARAN 1er. Vicepresidenta; Cr. JORGE SIMON, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
2090/06

Expediente Nro.:
6302-000875-06

Montevideo, 26 de Junio de 2006

VISTO: el Decreto Nº 31.709 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1o. de junio de 2006 y recibido por este Ejecutivo el día 9 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 745/06, de 20/2/06, se modifica el Decreto Departamental No. 12.354, de 22 de mayo de 1962 (Ordenanza de Líquidos Inflamables), procediendo a la sustitución de los artículos 92o., 93o. y 94o., los que quedarán redactados de la forma que se indica;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.709, sancionado el 1o./6/06; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Tránsito y Transporte, al Servicio de Prensa, Comunicación y Relaciones Públicas, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Desarrollo Ambiental a sus efectos.

RICARDO EHRLICH, INTENDENTE MUNICIPAL; Arq. HERBERT ICHUSTI, SECRETARIO GENERAL.

AVISOS PUBLICADOS

CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ANÓNIMA EMISORA DE TELEVISIÓN Y ANEXOS
S.A.E.T.A.
Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria
1ª y 2ª Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas de S.A.E.T.A. (Sociedad Anónima Emisora de Televisión y Anexos) a la Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria que tendrá lugar en la ciudad de Montevideo, en la sede social de la calle Dr. Lorenzo Carnelli 1234, el día 19 de julio 2006, a las 15:30 horas para considerar el siguiente orden del día (Art. 15º, 16º, 17º y concordantes del Estatuto Social):
1) Consideración del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganacias, Proyecto de Distribución de Utilidades, Memoria y gestión del Directorio por el ejercicio terminado el 31/12/05.
2) Elección de autoridades de la Sociedad para el ejercicio 2006.
3) Retribución del Directorio por el ejercicio 2006.
4) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta (Art. 23º del Estatuto Social).
La segunda convocatoria, si no se reuniera el quórum requerido en la 1ra. convocatoria, sesionará (art.. 346 de la ley 16.060), el día 19 de julio de 2006 a las 16:30 hs.
Se transcribe el Artículo 18º del Estatuto de la Sociedad:
"Solo podrán formar parte de la Asamblea los Accionistas poseedores de acciones totalmente integradas, a cuyo efecto los accionistas o quienes legalmente les representen, deberán presentarse a inscribir en el Registro de la materia por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación respecto de la fecha señalada para la Asamblea".
El Directorio.
03) $ 3276 3/p 22254 Jun 29- Jul 03

EPICENTRO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Epicentro S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de la sociedad Vilardebo 1173 el 9 de agosto de 2006 a las 10 hs con el siguiente orden del día: 1) Consideración balance cerrado el 30/4/2006. 2) Lectura y consideración memo-

ria anual correspondiente a dicho ejercicio. 3) Consideración distribución dividendos. 4) Designación de Directorio. El Registro de accionistas se abre en esta fecha y se cerrará al iniciarse el acto. El Directorio.
03) $ 1260 3/p 22411 Jun 30- Jul 04

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

"La DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL POLICIAL por intermedio del SERVICIO DE TUTELA SOCIAL POLICIAL comunica a todas las personas que tengan familiares directos sepultados en el Panteón Policial del Cementerio del Norte cuyo fallecimiento fuese de más de dos años y medio y no hayan sido reducidos, que deben presentarse en el Servicio de Tutela Social Policial sito en calle Mercedes Nro. 1021 de Montevideo, Sección Panteón de 08:00 a 12:00 horas en el plazo de diez días hábiles; vencido el mismo se procederá a realizar las reducciones y/o cremaciones de oficio".
04) (Cta. Cte.) 10/p 52557 Jun 26- Jul 07

EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO

ENTES AUTONOMOS

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

INSPECCIÓN DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO CENTRO

EMPLAZAMIENTO

La Inspección Departamental de Montevideo Jurisdicción Centro, emplaza en Diario Oficial con forme al Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929 (Leg. Esc. T. X. pág. 234) tendiente a la plena configuración del abandono de cargo de la Sra. ALEJANDRA MARÍA RAIMONDO ETCHEGOIMBERRY C.I. 1.768.840-1, Maestra efectiva en la Escuela Nº 141, para que comparezca dentro del término de tres días contados a partir del siguiente de la publicación de este emplazamiento, a reanudar sus actividades o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se la tendrá por renunciante.
08) (Cta. Cte.) 3/p 52629 Jun 29- Jul 03

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

EMPLAZAMIENTO AL TITULAR DEL SERVICIO TELEFONICO NÚMERO 042-224255 HABILITADO EN EL DEPARTAMENTO DE MALDONADO, SARANDI Y VENTURA ALEGRE S/N.
08) $ 504 3/p 22352 Jun 30- Jul 04

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 4122242 habilitado en _Andres Martinez Trueba 1139, Dto. Mdeo. Debera presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.
08) $ 504 3/p 22389 Jun 30- Jul 04

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

GERENCIA SECTOR REGISTROS MUNICIPALES

EMPLAZASE a cualquier interesado y/o titular del NICHO Nº 18 Sector A del Cementerio San Jacinto, registrado a nombre de Juana, Pablo Diego, Carmelo, María Zulma y Tomás PEREZ ESPINO, bajo apercibimiento de caducidad de derechos.-
PRESENTARSE en la Junta Local San Jacinto, dentro de los 90 días contados a partir de la presente publicación (Arts. 12 y 13 Ordenanza Necrópolis 2763/80).-
EXPTE. CH 10227/988. MARTHA S. CASTELLUCCIO, Gerente de Sector, Cargo 121.
08) (Cta. Cte.) 7/p 52665 Jun 30- Jul 10

EXPROPIACIONES

PODER EJECUTIVO

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 8 de febrero de 2006 ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno necesaria para la Perforación s/n de la localidad de Tarariras, empadronada con el Nº 14.078 (p), zona rural Fracción 1 de la 12º Sección Catastral del Departamento de Colonia, propiedad del Sr. Carlos Rostagnol, y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Eduardo De Feo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Colonia), el 30 de diciembre de 2002, con el Nº 10.533, tiene una superficie de 44 m 81, y se deslinda así: al Noreste 7 m 15; al Sureste, 6 m 15; al Suroeste, 7.31 y al Noroeste 6 m 26 lindando por los cuatro vientos con Padrón 14.078 (p) El bien fue tasado por la Dirección Nacional de Catastro en la suma de U.R. 64,4835
Expte Nº 1159/05
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 52573 Jun 26- Jul 05

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 26 de abril de 2006 ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno necesaria para un Pozo de Bombeo, empadronada con el Nº 8817 (p), Fracción A de la Localidad Catastral del Departamento de Colonia, propiedad de la Sociedad Zona Franca, y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Raúl Castro Presa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Colonia), el 9 de noviembre de 2004, con el Nº 10.983, tiene una superficie de 240 m, y se deslinda así: al Suroeste 20 m con frente a la Avenida Gonzalo Moreno: al Noroeste, 13 m 63: al Noreste 20

m; al Sureste 13 m, 63, lindando por los tres últimos vientos con el Padrón 8817 (p)
El bien fue tasado por la Dirección Nacional de Catastro en la suma de U.R. 427,6495
Expte Nº 426/05
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 piso 5º, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 52598 Jun 27- Jul 06

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 17 de noviembre de 2006 ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno necesaria para un Pozo de Bombeo, empadronada con el Nº 12.771 (p), Fracción A de la Localidad Catastral de Minas, Departamento de Lavalleja, propiedad del Club Nacional de Fútbol de Minas, y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Raúl Castro Presa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Lavalleja), el 10 de febrero de 2005 con el Nº 9390, tiene una superficie de 330 m 90 dm, y se deslinda así: al Sureste, 12 m; al Suroeste, 27 m 59; al Noroeste 12 m y al Noreste 27 m 55 lindando por los cuatro vientos con el Padrón Nº 12.771 (p)
El bien fue tasado por la Dirección Nacional de Catastro en la suma de U.R. 255,6797
Expte Nº 425/05
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 piso 5º, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 52617 Jun 28- Jul 07



Montevideo, junio 30 de 2006
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 3

RODRIGO CUNEO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Edmundo Bianchi 2429 y VALENTINA PEREIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Edmundo Bianchi 2429.
14) $ 255 3/p 22421 Jun 30- Jul 04

OFICINA No. 4

JUAN JOSE LONGO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Br Artigas 2692/1 y XIMENA JULIAN, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Br Artigas 2692/1.
14) $ 255 3/p 22387 Jun 30- Jul 04

JORGE FAVIO GÜELMO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José María Silva 4086 y CATHERIN MILENA BENTOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José María Silva 4086.
14) $ 255 3/p 22388 Jun 30- Jul 04

OFICINA No. 7

PABLO ALEJANDRO PIREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Sola 4663 y NATALI RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Emilio Sola 4663.
14) $ 255 3/p 22384 Jun 30- Jul 04

Montevideo, junio 29 de 2006
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN CARLOS ALONSO, 41 años, divorciado, medico, oriental, domiciliado en Gestido 2599/302 y JACQUELINE MARIA STEWART, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Gestido 2599/302.
14) $ 255 3/p 22218 Jun 29- Jul 03

NICOLAS GIACOMO AUYANET, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Constitucion 2354 y ELIZABEHT KARINA LAPORT, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Constitucion 2354.
14) $ 255 3/p 22232 Jun 29- Jul 03

OFICINA No. 2

ERNESTO DANIEL BIANCHI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 963 ap 301 y BLANCA ROSA FAVOTTO, 40 años, soltera, analista en informatica, oriental, domiciliada en Canelones 963 ap 301.
14) $ 255 3/p 22219 Jun 29- Jul 03

OFICINA No. 3

PEDRO MAX KASDORF, 54 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Costa Rica 1965/002 y ANA MARIA MACCIO, 53 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Costa Rica 1965/002.
14) $ 255 3/p 22229 Jun 29- Jul 03

RUBEN GENARO da COSTA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 3939 y SHIRLEY ESTRELLA CACERES, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Carlos de la Vega 3939.
14) $ 255 3/p 22230 Jun 29- Jul 03

RICARDO IBARBURU, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Michigan 1766 y SILVIA ROSA LUCES, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Hipolito Irigoyen 1891/603.
14) $ 255 3/p 22233 Jun 29- Jul 03

DANTE NICOLAS CARBONE, 28 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Germán Barbato 1484/001 y RAQUEL FLORINDA DE CAMARGO, 22 años, soltera, estudiante, brasileña, domiciliada en Germán Barbato 1484/001.
14) $ 255 3/p 22238 Jun 29- Jul 03

H UGO OCTACILIO ECHENAGUSIA, 44 años, soltero, veterin ario, oriental, domiciliado en Constituyente 1436/301 y MARIA INES GARAY, 30 años, sootera, contadora, argentina, domiciliada en Luis Lamas 3173/603.
14) $ 255 3/p 22266 Jun 29- Jul 03

OFICINA No. 4

LUIS ANDRES LAPAZ, 26 años, soltero,

empleado, oriental, domiciliado en Chile 3440/303 y CYNTHIA MOREIRA, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bogotá 3508.
14) $ 255 3/p 22246 Jun 29- Jul 03

FERNANDO GIANNINI, 68 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1077/201 y CARMEN ANABEL ROLANDO, 56 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1077/201.
14) $ 255 3/p 22304 Jun 29- Jul 03

OFICINA No. 5

CARLOS ENRIQUE TEY, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tte Rinaldi 3992 y ROSMARY REGGIO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tte Rinaldi 3992.
14) $ 255 3/p 22250 Jun 29- Jul 03

OSCAR OMAR ORTIZ, 68 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Durán 3724 y ANA CRISTINA DELGADO, 54 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Durán 3724.
14) $ 255 3/p 22262 Jun 29- Jul 03

ANDRES GERMAN TARDAGUILA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cabral 3521 y MARIANA ANDREA PINTO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Barroso 3559.
14) $ 255 3/p 22283 Jun 29- Jul 03

WALTER OLIVERA, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Guadalupe 2157 y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, 57 años, divorciada, empleada, española N/u, domiciliada en Eduardo Carbajal 2768 ap. 3.
14) $ 255 3/p 22284 Jun 29- Jul 03

ALEJANDRO DANIEL TORRES, 33 años, soltero, productor, oriental, domiciliado en Charrúa 2060 e INES ARRIETA, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Charrúa 2060.
14) $ 255 3/p 22300 Jun 29- Jul 03

OSCAR DANIEL MARTINEZ, 29 años, soltero, desocupado, orienta l, domiciliado en Gral Pagola 1980 ! 2 y VALERIA RENEE MACIAS, 23 años, soltera, desocupada, oriental, domiciliada en O. Cruz 5219 ! 101.
14) $ 255 3/p 22307 Jun 29- Jul 03

JAVIER RAIMONDO MARENCO, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Br Batlle y Ordóñez 2798 y MARIA VIRGINIA ORTIZ, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Br Batlle y Ordóñez 2798m.
14) $ 255 3/p 22331 Jun 29- Jul 03

OFICINA No. 6

CESAR ANGEL RICO, 73 años, divorciado, electrotécnico, oriental, domiciliado en Juan J. Rousseau 4992 y ELIAZUL MANSILLA, 50 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Juan J. Rousseau 4992.
14) $ 255 3/p 22244 Jun 29- Jul 03

HENRY NELSON SANCHEZ, 28 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado en Ottamendi 2395 y ETHEL MARIA BROLL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ottamendi 2395.
14) $ 255 3/p 22263 Jun 29- Jul 03

PABLO MARCELO SANCHEZ, 25 años, soltero, desocupado, orie tal, domiciliado en Cno. Cibils 4617 y NOELIA VALENTINA JARDIN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chile 3931.
14) $ 255 3/p 22303 Jun 29- Jul 03

WALTER CESAR RODRIGUEZ, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Leonardo Olivera 1254 y SILVIA ANDREA CONTIS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Leandro Olivera No. 1254.
14) $ 255 3/p 22330 Jun 29- Jul 03

OFICINA No. 7

JUAN RAMON PAEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Resistencia 1772 y ANA INES GOMEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Batlle y Ordoñez 1569/103.
14) $ 255 3/p 22280 Jun 29- Jul 03



VENTA DE COMERCIO. LEY 26/09/1904. MARIA COSCIONE promete vender FARMACIA CORMAR sita en calle 20 No. 1176 de Juan Lacaze a Mario Castiglia. Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 19853 Jun 05- Jul 03

ETEREA S.R.L. prometió vender a "FARMACIA MACHADO Ltda." la farmacia "CEBERIO" ubicada en la calle Ceberio Nº 586 de la ciudad de San Carlos.
Acreedores alli.
25) $ 2720 20/p 20240 Jun 08- Jul 06

Ley 2904. ANDREA VERÓNICA DUQUE prometió enajenar a JUAN DIEGO DÍAZ ROUCO el Lavadero Berro sito en Pedro Berro 1265 Montevideo. Acreedores presentarse en Soriano 1124 Montevideo.
25) $ 2720 20/p 20321 Jun 08- Jul 06

LEY 26/9/1904
GRACIELA LACOSTE Y ROBERTO RUIZ VENDIERON A ELIZABETH MORIONDO: MERCERIA "LENTEJUELAS" SITA EN CALLE URUGUAY 672 LOCALES 2 Y 3, SALTO.
ACREEDORES ALLI.
25) $ 2720 20/p 20416 Jun 09- Jul 07

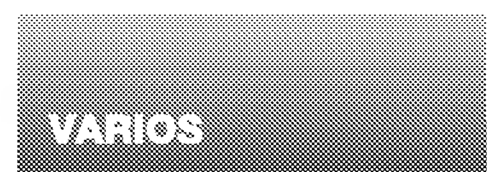
LEY 2904.- IMPACTO VISUAL S.R.L. prometió vender a LAFECOR S.A. Establecimiento Comercial (Rodó 2165, Montevideo). Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 20495 Jun 09- Jul 07

Ley 2904. Manuel Rubal prometió vender a Jorge Cabrera, quiosco sito en Avenida Fernández Crespo esquina Mercedes, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 20496 Jun 09- Jul 07

Ley No. 2904 26/09/04
"Superservicio Limitada" prometió vender a "Salvatore I SRL", Estación de Servicio sito en Avenida Damaso Antonio Larrañaga No. 3434, Montevideo, acreedores presentarse en Ejido 1209/17.
25) $ 2720 20/p 21611 Jun 22- Jul 20

LEY 2904.- Zuleica de los Santos prometió vender a María Fernández kiosko en Solano López 1993, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 21727 Jun 23- Jul 21

Ley 2904. Goucheng LIU Y Guifen LI prometieron vender a Shucan WANG comercio MOON RIVER (Colonia 831, Montevideo). Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 22069 Jun 27- Jul 25



PODER EJECUTIVO

ENTES AUTONOMOS

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CODICEN - CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS NOTIFICACIÓN

Expediente 1/8981/05 Ac. 77 Res. 13 de fecha 25 de octubre de 2005.

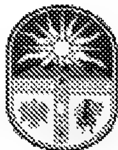
El Consejo Directivo Central Resuelve: 1) Prorrogar las becas de limpieza otorgadas en el marco del Proyecto Limpiamente, de acuerdo al siguiente detalle:
Nombre, Vencimiento, C.I.;
Yohnny Torrens, 30/08/06, 4.786.324-3;
Luis Alberto Fernández, 20/10/06, 4.468.928-0;
Patricia Franco, 20/10/06, 4.756.078-4;
Carlos Romero, 20/10/06, 4.632.550-5.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52630 Jun 29- Jul 03

GERENCIA RECURSOS HUMANOS NOTIFICACIÓN

Expediente 1/5520/04 c /1/7593/04 Ac. 85 Res. 22 de fecha 24 de noviembre de 2005.
El Consejo Directivo Central Resuelve: 1) Otorgar 5 becas administrativas de 30 horas semanales de labor y 15 becas técnicas de 30 horas semanales de labor (4 en Electrónica y 11 en Informática) a las personas que se citan a continuación, para desempeñarse en el Programa de Conectividad Educativa, a partir de la presente resolución.
ELECTRÓNICA
Federico Valdéz, C.I. 3.811.822-5;
Diego Bozzoffi, C.I. 4.482.634-7;
Nicolás Díaz, C.I. 3.899.210-2;
INFORMÁTICA
Pablo Acosta y Lara, C.I. 4.749.433-9;
Cecilia Olivet, C.I. 4.522.214-6;
Carlos Acosta, C.I. 4.391.524-4.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52631 Jun 29- Jul 03

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO



EDICTO.-

Melo, 7 de junio de 2006.-
Se cita a la Empresa Carlos Geraldo Velloso S.R.L para que comparezca dentro del horario de oficina al Departamento Jurídico de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a notificarse dentro del plazo de 90 días a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la Resolución nº 191/06 del Expediente nº 6081/06 caratulado: Carlos Geraldo Velloso SRL, deuda de vehículo padrón E 41606, bajo apercibimiento de darla por notificado.-
Cnel. (r) Ambrosio W. Barreiro, Intendente de Cerro Largo, Myriam Alvez Vila, Secretaria General.
27) (Cta. Cte.) 10/p 52527 Jun 22- Jul 05

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

EDICTO

La Intendencia Municipal de Colonia en expediente nº 01-2005-2386-3 ("ABC Coop - Transferencia"), a solicitud de la cooperativa "ABC Coop" y al amparo de lo previsto por el artículo 175 del Presupuesto Quinquenal 1995-1999, cita y emplaza a todos quienes se consideren con derechos en el ómnibus marca "MERCEDES BENZ", modelo "Orejano", año 1987, padrón número 12.627, matrícula LA 1135, motor a gas oil número 344963-10-855884, registrado a nombre de Carlos Mario SEREBRISKI VERA, a deducirlos dentro de los treinta días (30) contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de accederse a la transferencia solicitada por la gestionante.-
Colonia, 22 de junio de 2006.
27) $ 1512 3/p 22235 Jun 29- Jul 03

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EDICTO.

Se hace saber que por Resolución Nº 370/ 2006 C, recaída a fs. 19 del Expte. Nº 6262/02, en uso de facultades delegadas del Director de Control Edilicio; se ha declarado inapropiadas las construcciones en el Padron 3838 Manzana 1027 de Maldonado e imponerles un gravamen anual y acumulativo equivalente a 1/5 sobre el monto del impuesto de Contribución Inmobiliaria.
De acuerdo con los Arts. 93 y 94 del Reglamento General de Actuación Administrativa desconociendose el domicilio del Propietario, SE CITA por este medio a ERNOEL S.A., a comparecer a notificarse en la Oficina de la División Jurídica de la Intendencia Municipal de Maldonado en un plazo de 3 (tres) días, a contar desde el siguiente al de la última publicación, BAJO APERCIBIMIENTO DE DARLO POR NOTIFICADO, término en que el expediente quedará de manifiesto en esta oficina. Maldonado 22 de junio de 2006.- Diario Oficial.- 3 publicaciones.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52647 Jun 30- Jul 04

VARIOS

BIEN DE FAMILIA.-
ESCRITURA: 17/5/2006.-
INSCRIPCIÓN: Nº 16006 el 29/5/2006.-
Bien Constituido: Padrón Nº 81.003 Loc. Montevideo.-
Calle: Camino Propios Nº 3981.-
Constituyente: Wenceslao Moliné da Luz y Martha Susana Rossa Ferrari.-
Beneficiarios: Wenceslao Moliné da Luz y Martha Susana Rossa Ferrari.-
Tasación: UR 1.695,75.
27) (Cta. Cte.) 10/p 52559 Jun 26- Jul 07

BIEN DE FAMILIA

Escritura: 14/6/2006
Inscripción No. 18.612 año 2006
Bien constituido: padrón 1406/101 Localidad Montevideo
Calle Salto 1237 apartamento 101
Constituyente: Carmen Acosta Azpiroz
Beneficiario: Carmen Acosta Azpiroz
Tasación UR 3.148.
27) (Cta. Cte.) 10/p 52582 Jun 27- Jul 10



REFORMAS

OMARSKA S.A.

Asamblea del 02/06/06 resolvió reducir el Capital Integrado a: U$S 1.047.499.- (dólares estadounidenses un millón cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve). Documentación en Juncal 1327 Unidad 2201. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días. 10p. Jun. 20 - Jul. 4.
28) $ 14850 10/p 21400 Jun 20- Jul 03

"FENGLIR SOCIEDAD ANONIMA"

Asamblea: 25/05/2004
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en U$S 164.588.-
Interesados deducir oposiciones: Juan Carlos Gómez 1348, piso 4.
Plazo 30 días.
28) $ 9900 10/p 21567 Jun 21- Jul 04

MONTCENIS CORP. S.A.

Asamblea del 02/06/06 resolvió reducir el Capital Integrado a: R$ 89.781.456,81 (reales ochenta y nueve millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis con 81/100). Documentación en Juncal 1327 Unidad 2201. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 14850 10/p 21745 Jun 23- Jul 06

HAGERLOW S.A.

Asamblea del 06/06/06 resolvió reducir el Capital Integrado a: R$ 138.887.454,31 (reales ciento treinta y ocho millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 31/100). Documentación en Juncal 1327 Unidad 2201. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 14850 10/p 21746 Jun 23- Jul 06

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

CONVOCATORIAS

DILUREY SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocase a los accionistas de Dilurey S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día martes 11 de julio de 2006 a las 8:00 horas en primera convocatoria y a las 9:00 en segunda convocatoria en Río Branco 1358/1201 para considerar el siguiente orden del día:
a) consideración y resolución de la designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea.
b) Consideración y resolución sobre la designación del Directorio
c) Consideración y resolución sobre el otorgamiento de un Poder General de Administración, Disposición, Representación, Afectación de Bienes y para Pleitos, de todo su patrimonio y negocios en el Uruguay y en cualquier país del extranjero.-
El Directorio.
03) $ 1512 3/p 22439 Jul 03- Jul 05 (0001)

CONVOCATORIA

AUDASEC convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 3 de julio de 2006 a las 20 horas. Asunto: Cambio de denominación.
03) $ 168 1/p 22506 Jul 03- Jul 03 (0002)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE UCAR COOPERATIVA

En Av. 8 de Octubre 2475, sesionando el día 19 de julio de 2006, en primera convocatoria a la hora 17,30 y segunda convocatoria 18,30 para tratar el siguiente Orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Lectura y aprobación del acta anterior.
3) Consideración y aprobación del balance general y memoria anual período 2004-2005, con el estado de pérdidas y utilidades.
4) Resolución sobre propuesta del Sr. Rubén Darío Moreno Rivero.
5) Discusion de asuntos actuales de la cooperativa.
6) Reforma estatutaria con miras al acto eleccionario (integración del Consejo Directivo).
7) Convocatoria a elecciones generales, período setiembre 2006 a setiembre 2008.
8) Designación de la Comisión Electoral.
9) Convenio salarial.
10) Designación de dos cooperativistas para firmar el acta.
03) $ 1176 2/p 22516 Jul 03- Jul 04 (0003)

CARMINEL S.A.
Convocatoria

Convoca a la ASAMBLEA ORDINARIA de Accionistas para el día 24 de julio de 2006 a la hora 17 en 1er. convocatoria y 18 hs. en segunda convocatoria en Juan Paullier 2438.
ORDEN DEL DÍA:
1.- Consideración y aprobación de Balance, Estado de Situación Patrimonial y Resultados del ejercicio cerrado a febrero de 2006.
2.- Aprobación de Proyecto de Distribución de Utilidades.
3.- Ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha de la Asamblea.
03) $ 1260 3/p 22528 Jul 03- Jul 05 (0004)

TRALE S.A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FECHA: Martes 25 de Julio de 2006.
HORA: 14:00 Primera convocatoria.
15:00 Segunda convocatoria.
LUGAR: Sede Trale. Asunción 1610 1er. Piso.
ORDEN DEL DÍA:
1) Aprobación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de junio de 2006.
2) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.
3) Consentimiento para la compra del Inmueble ubicado en Asunción Nº 1616 de la ciudad de Montevideo.
4) Consideración del Reglamento de pago de complemento por productividad.
03) $ 1260 3/p 22529 Jul 03- Jul 05 (0005)

DIRECCION DE NECROPOLIS

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LA DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó el Sr. JUAN PEDRO PEREZ BRAVO, solicitando SEGUNDAS COPIAS DEL TITULO DEL NICHO 145 CUERPO "B", ubicado en el Cementerio de la ciudad de San José, que figura a nombre del mismo desde el año 1934, emplazándose a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días. Atento a lo dispuesto en el Art. 7o. de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, decreto Nro. 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 3 días.-
ELBIO R. REYES, DIRECTOR DE CEMENTERIOS.
04) $ 1512 3/p 22436 Jul 03- Jul 05 (0006)

EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CENTRO AUXILIAR DE PANDO
DRA. GRACIELA JOURDAN, (8 DE OCTUBRE 2835, MONTEVIDEO) SE EMPLAZA A UD. A PRESENTARSE AL DÍA INMEDIATO SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE ACUERDO AL ART. 74 DE LA LEY Nº 17556 AL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O EN SU DEFECTO A EXPRESAR MOTIVOS FUNDADOS DE SUS INASISTENCIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE TENERLO POR RENUNCIANTE AL CARGO.
08) $ 1008 3/p 22476 Jul 03- Jul 05 (0007)

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

División de Tránsito y Transporte

San José, 27 de JUNIO de 2006.=
División de Tránsito y Transporte, de la Intendencia Municipal de SAN JOSE, emplaza a todos los que se consideren con derechos al presente vehículo, a presentarse ante esta División, dentro del plazo de treinta (30) días.-
El vehículo de referencia es un o una JEEP.= Marca, WILLYS.= modelo AÑO 1948.= año 1948 Padrón Nro. 30.941.= Matrícula Nro. 211.125.= registrado en esta Intendencia a nombre de Ma. del Rosario MARQUEZ. = C.I. 878.372 dado que se Transferirá a nombre de Alicia Susana BELLENDA CARNEIRO.= C.I. 1.261.693-0.= según Resolución Nro. 01838, del 7 de agosto del año 1987.- MERLIN FOTH KAHL, ESCRIBANA.
08) $ 1512 3/p 22431 Jul 03- Jul 05 (0008)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 3 de 2006
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JULIO EDUARDO DE ARMAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Ma. Vidal 638 y MARY TERESA FERNÁNDEZ, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 2880.
14) $ 255 3/p 22426 Jul 03- Jul 05 (0009)

SEBASTIÁN MANUEL HERNÁNDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Valladolid 3421 A y FABIANA ISABEL TROCCOLI, 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Valladolid 3421 A.
14) $ 255 3/p 22442 Jul 03- Jul 05 (0010)

MARTIN ATANASIO AGUERRE, 27 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado en Jackson 881/502 y MARIA CAROLINA FIOL, 27 años, soltera, veterinaria, oriental, domiciliada en Pouey 2427.
14) $ 255 3/p 22523 Jul 03- Jul 05 (0011)

MAURO ASTORE, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Mahoma 4320/3 y DOLLY ANDREA de SOUZA, 35 años, soltera, administrativa, oriental, domiciliada en Luis A de Herrera 1493.
14) $ 255 3/p 22530 Jul 03- Jul 05 (0012)

OFICINA No. 2

ALEJANDRO MARCELO FERNANDEZ, 29 años, soltera, empleado, oriental, domiciliado en Guillermo Laborde 4590 y ZULLY KAREN CASAS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Burgueño 4671.
14) $ 255 3/p 22452 Jul 03- Jul 05 (0013)

FERNANDO EDISON BONANNI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bvar. Batlle y Ordóñez 3885 y CRISTINA RAQUEL DA CUNHA, 32 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Bvar. Batlle y Ordóñez 3885.
14) $ 255 3/p 22479 Jul 03- Jul 05 (0014)

DANILO EDUARDO BARROS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Basilio Araújo 3698 y LAURA MICAELA LENA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Julio César Graguert 3203Ap. 102.
14) $ 255 3/p 22487 Jul 03- Jul 05 (0015)

RICARDO JAVIER FRANÇA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Carlos M Pena 5987 y GRECIA MARLENE MENESES, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Carlos M Pena 5987.
14) $ 255 3/p 22509 Jul 03- Jul 05 (0016)

OFICINA No. 3

ALFONSO EIRIN, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Rimac 1610 y MARIA VALENTINA IRAZABAL, 29 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Enrique Muñoz 933/301.
14) $ 255 3/p 22425 Jul 03- Jul 05 (0017)

IN EXTREMIS

NICOLAS CHULEPIN, 74 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en José Berocay 4958 y CLAUDINA RODRIGUEZ, 71 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en José Berocay 4958.
14) (Cta. Cte.) 3/p 52668 Jul 03- Jul 05 (0018)

OFICINA No. 4

PABLO GIMENEZ, 36 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Concepción del Uruguay 1414/601 y ANA LAURA FERVENZA, 30 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Las Heras 1996/401.
14) $ 255 3/p 22428 Jul 03- Jul 05 (0019)

ROQUE LATELLA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cánovas del Castillo 4831 y AMALIA EVANELKIS ANTUNEZ, 23 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en EE 70 Block 20/403.
14) $ 255 3/p 22466 Jul 03- Jul 05 (0020)

OFICINA No. 5

MAXIMILIANO DANIEL TORRES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Plutón 3447/2 y THANIA STEPHANIE LORIGADOS, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pluton 3447/2.
14) $ 255 3/p 22482 Jul 03- Jul 05 (0021)

FERNANDO MARTINEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bell 1375 bis y MARIA PAULA TEREVINTO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Prudencio Vázquez y Vega 1015.
14) $ 255 3/p 22483 Jul 03- Jul 05 (0022)

MARCELO JAVIER TELLECHEA, 32 años, soltero, cooperativista, oriental, domiciliado en José Pedro Varela 4179 y ELIZABETH HERNANDEZ, 30 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en San Martín 3524a 103.
14) $ 255 3/p 22507 Jul 03- Jul 05 (0023)

ROBERTO RAMON MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 3. 231 y NOELIA SILVANA BAFFIGO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle 3. 231.
14) $ 255 3/p 22508 Jul 03- Jul 05 (0024)

JUAN IGNACIO MILA, 28 años, soltero, lic. ciencias agrarias, oriental, domiciliado en Colonia 1074. 501 y LETICIA CHAPUIS, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Roque Graseras 712. 6.
14) $ 255 3/p 22511 Jul 03- Jul 05 (0025)

ALVARO JORGE MARNAI, 36 años, divorciado, cooperativista, oriental, domiciliado en D. Aramburú 2061 y MARIA de los ANGELES LOBATO, 33 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en D. Aramburú 2061.
14) $ 255 3/p 22526 Jul 03- Jul 05 (0026)

OFICINA No. 6

JUAN FRANCISCO RUA, 50 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en R. O'Higgins 4937 ap. 302 y MARIA GRACIA PARADEDA, 38 años, soltera, bióloga, oriental, domiciliada en Mercedes 862 ap. 603.
14) $ 255 3/p 22427 Jul 03- Jul 05 (0027)

GABRIEL FABIAN SANTANA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guayabo 1910/801 y MONIKA GISELLE HONEY, 33 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Guayabo 1910/801.
14) $ 255 3/p 22512 Jul 03- Jul 05 (0028)

OFICINA No. 7

RODRIGO VERGARA, 33 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Aconcagua 5306 y MONICA ELISA RAMELLA, 32 años, soltera, lic. en administ., venozolana, domiciliada en Michigan 1371/502.
14) $ 255 3/p 22484 Jul 03- Jul 05 (0029)

JUAN BAUTISTA POLLETTA, 55 años, divorciado, artista plástico, oriental, domiciliado en Jaime Zudáñez 2841 apto. 802 y MARGARITA VIGNOLI, 59 años, divorciada, restauradora de arte, oriental, domiciliada en Jaime Zudáñez 2841 apto. 802.
14) $ 255 3/p 22488 Jul 03- Jul 05 (0030)

GONZALO NAPIAS, 38 años, soltero, técnico provisionista, oriental, domiciliado en Aconcagua 5065 y SILVANA MISOL, 42 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Panamá 1107 apto. 210.
14) $ 255 3/p 22513 Jul 03- Jul 05 (0031)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ASOCIACION DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY solicita la inscripción de las siguientes obras, de las cuales se declara editora y propietaria: 1) "LA ENAJENACION DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES", siendo el autor el Escribano DANIEL HARGAIN; 2) "HACIA UN REGISTRO NACIONAL DE AUTOMOTORES", siendo el autor el Escribano CARMELO CURBELO SORIA; y 3) "ANALISIS NOTARIAL DE LA LEY DE PRESUPUESTO Nº 17.930", siendo el autor el Escribano CARMELO CURBELO SORIA.
Montevideo, 29 de junio de 2006
SR. DR. TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 210 1/p 22472 Jul 03- Jul 03 (0032)

FRANCISCO ALVES solicita la inscripción de la obra titulada: "TEORIA CUALITATIVA Y CUANTICA DE LA GRAVITACION" de su autoría.
Montevideo 29 de junio de 2006
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 84 1/p 22478 Jul 03- Jul 03 (0033)

MIBETUR S. A solicita la inscripción de los softwares denominados 1) COMMER 2) SAR de los cuales se declaran editores y propietarios
Montevideo 29 de junio de 2006.
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 84 1/p 22510 Jul 03- Jul 03 (0034)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"SPLINTER S.R.L".

INSCRIPCIÓN Nº 4544
CONTRATO: 20/3/06.
SOCIOS: Mario Emilio COBAS SELLANES y Jaime Agustín NOYA DE LEON con 1 cuota y 41 cuotas respectivamente.
CAPITAL: $ 21.000
OBJETO: pizzería y prestación de servicios vinculados a la misma.
PLAZO: 2 años contados del 3 de abril de 2006.
DOMICILIO: San José.
22) $ 1485 1/p 22430 Jul 03- Jul 03 (0035)

FARMACIA PRINCIPAL S.R.L.

CESION DE PARTES SOCIALES Y MODIFICACION

CONTRATO: -San José, 12/05/2006
REGISTRO: -No. 5817 16/05/2006
CEDENTES: -MARIA CRISTINA HERNANDEZ PIÑEYRUA (50 cuotas) y JORGE WILSON GAMBETTA GARCIA (50 cuotas)
CESIONARIOS: -ANDREA VALENTINA y JUAN MANUEL PAREDES DIAZ, con 50 cuotas cada uno.-
CUOTAS CEDIDAS: -EN TOTAL 100
MODIFICACION: -ADMINISTRADORA ANDREA VALENTINA PAREDES DIAZ.
22) $ 1980 1/p 22437 Jul 03- Jul 03 (0036)

YEIDIMY S.R.L

Contrato: 20/02/2006
Inscripción: No. 6330 el 24/05/2006
R.U.C 21.533937.0018
Socios: Oscar Nolberto Muniz González y Sheila Yakeline Muniz Camilo
Capital: $ 100.000 -100 cuotas de $ 1000.-
Objeto: Distribución y venta por mayor y menor de productos alimenticios, envaso de alimentos y raciones de todo tipo.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 10 años a contar del 15-03-06
Administrador: Oscar Nolberto Muniz González.
22) $ 1980 1/p 22438 Jul 03- Jul 03 (0037)

MERMIL LIMITADA

Contrato: Mdeo, 4 de mayo de 2006
Socios: María Milagros y Mercedes STORACE CARDOSO.-
Objeto: Alquiler de locales para fiestas y eventos.-
Plazo: 30 años
Capital: $ 21.000,oo
Cuotas: 100 de $ 210,oo
Corresponde a cada socio 50 cuotas.-
Administración: María Milagros Storace Cardoso.-
Inscripción: No. 5859 el 16 de mayo de 2006
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1485 1/p 22461 Jul 03- Jul 03 (0038)

ONELINE S.R.L.

Contrato: 2 enero 2006.
Inscripción: 263.
Socios: Federico Talento Lane y Yissel Gonzalez Penino.
Objeto: Cyber Cafe, asesoramiento en informatica, diseño, analisis, programación de sistemas, gestión, administración, operación e instalación de equipos y redes de computadoras, asesoramiento en comunicaciones.
Capital: $ 19.000
Cuotas: 100 cuotas de $ 190 c/u
Plazo: 30 años
Administración: Federico Talento Lane o Yissel Gonzalez Penino
Domicilio: Miguel Barreiro 3311 apto. 001. Montevideo.
22) $ 1980 1/p 22514 Jul 03- Jul 03 (0039)

ALDOGABI S.R.L.

Cesión: 3/Junio/2006
Cedentes: Vivián LEGUISAMO
Delfos ROCHE
Cesionarios: Nepomuceno SARAVIA (4 cuotas)
María RICCETTO (4 cuotas)
Gustavo PINTO (4 cuotas)
Marcelo CYNOVICH (8 cuotas)
Administración: Cynovich, Saravia y Pinto, dos cualesquiera conjuntamente.
Registro: 7643/2006.
22) $ 1485 1/p 22515 Jul 03- Jul 03 (0040)

"GONZALO ACUÑA Y ASOCIADOS S.R.L."

Contrato: 26/05/2006.
Inscripción: 7702.
Socios: GONZALO ACUÑA (Administrador-Representante) (49 cuotas) - SILVANA ACUÑA (1).
Objeto: Consultoría, capacitación, selección de personal y soluciones empresariales.
Capital: $ 20.000.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 990 1/p 22518 Jul 03- Jul 03 (0041)

SILENCIO COMUNICACION S.R.L.

Contrato: 16 Marzo 2006
Inscripción: Nº 3121 - 27/03/2006
Socios: CANOVAS FACAL JUAN

FLORES CAMPOS EDUARDO
REYES VIGIL FEDERICO
Objeto: Diseño Gráfico, Consultoría Publicitaria, edición, producción, armado, comercialización publicaciones, audiovisuales, publicitarias en general, Agencia Publicitaria, Prestación Servicios Comunicación, producción eventos, asesoramiento, consultoría empresas comunicación, Marketing, Prensa, ventas, Servicios área de profesionales, técnicos, administrativos, investigación de mercados, relaciones públicas. Exportación, Importación.
Plazo: 20 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Declaratoria: 15/05/2006
Inscripción: Nº 6576 - 26/05/2006
Capital: $ 37.200.- (40 cuotas cada socio).
22) $ 2475 1/p 22527 Jul 03- Jul 03 (0042)

VENTA DE COMERCIOS

LEY 26/9/1904 Oscar Vibanco prometió vender a GONBER SRL Papelería ZORBA sita en Juan Benito Blanco 1154, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 22485 Jul 03- Jul 31 (0043)

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE CARCELES, PENITENCIARIAS Y CENTROS DE RECUPERACION

Se notifica al ex-Sgto. (PS) Alfredo ALBIZUA MARTINEZ, C.I. 1.696.726-8, que por Res. Nº B-0169 del M.I. se Clausura su Sumario Administrativo, declarandolo cesante por abandono al servicio con fecha 10/02/06.-
LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL.
Crio. Insp. (PA) Jezabel FERNANDEZ LEONE.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52676 Jul 03- Jul 05 (0044)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD LECHERA (FFAL)

INFORME TRIMESTRE OCTUBRE/DICIEMBRE 2005

1. Saldo pendiente de pago de los Certificados representativos de Inversiones (CRI) al 31 de diciembre de 2005.

A continuación se presentan las transferencias realizadas a Banco ACAC en el trimestre, el pago de intereses, la amortización de las obligaciones y los costos de administración.

Concepto	Monto en pesos
Aporte total de las empresas	**39.927.882.96**
Depósitos diciembre posterior a la transferencia	-405.664.00
Gastos de administración (BROU)	-3117.20
Retención del trimestre s/art. 19 del decreto 449/002	-394.928.06
Monto transferido a Credit Uruguay Banco en el trimestre octubre/ diciembre 2005	**39.124.173.70**
Comisión Administración del trimestre (Credit Uruguay Banco)	-96.245.47
Monto a convertir en dólares	**39.027.928.23**

Concepto	Monto en dólares
Transferencias efectuadas durante el trimestre octubre/ diciembre 2005	1.649.114.28
Intereses del Fondo de Reserva	- 10.106.90
Comisiones de custodia	-4.623.94
Servicio de calificación de Fitch	-9.840.00
Intereses pagados a los inversores	-413.647.06
Capital pagado a los inversores (titulares de los CRI)	- 1.231.110.18

	Monto en dólares
Saldo de Capital Pendiente de pago al 30 de setiembre 2005	15.448.277.05
Amortización de capital trimestral	-1.231.110.18
Saldo de Capital Pendiente de pago al 31 de diciembre de 2005	14.217.166.87

2. Aportes vertidos por cada agente de retención en el trimestre octubre/ diciembre de 2005

Se detallan a continuación los aportes mensuales de cada agente de retención **en pesos:**

EMPRESA	octubre	noviembre	diciembre	TOTAL TRIMESTRE
BANTOL	0	0	117.127.00	117.127.00
CALCAR	641.440.14	641.540.78	634.857.10	1.917.838.02
CLALDY S.A.	532.272.00	519.647.00	510.932.00	1.562.851.00
COLEME	205.233.00	206.257.00	203.715.00	615.205.00
CONAPROLE	8.560.787.90	8.486.724.04	8.174.608.32	25.222.120.26
FRIGORIFICO MODELO (*)	290.00	0	0	290.00
GRANJA POCHA	65.514.00	63.601.00	60.377.00	189.492.00
INLACSA (**)	51.325.00	0	0	51.325.00
LACTOSAN	110.845.34	128.261.98	162.440.36	401.547.68
PARMALAT	2.342.623.00	2.656.436.00	2.815.280.00	7.814.339.00

Aviso Nº 52669 continúa en página 10-C

PAST. SAN JOSE	0	0	0	0
PILI	458.300.00	431.962.00	448.541.00	1.338.803.00
QUESERIA HELVETICA	233.617	235.168.00	228.160	696.945.00
VALLE SAUCE S.A.	0	0	0	0
TOTALES	**13.202.247.38**	**13.369.597.80**	**13.356.037.78**	**39.927.882.96**

(*) Frigorífico Modelo comunicó que desde el 1 de octubre de 2005 interrumpió la producción y Comercialización de leche fluida con destino al consumo
(**) INLACSA comunicó que desde el 1 de octubre de 2005 ha cesado la venta de leche fluida pasteurizada al público.

3. El Art. 19 del Decreto 449/02 establece que los gastos de administración del FFAL no pueden superar el 1% de la recaudación de cada mes.

A continuación se detallan los aportes vertidos por los Agentes de Retención en el período octubre 2002 a diciembre de 2005, el porcentaje máximo a ser utilizado para gastos de administración (1%) y los gastos realmente incurridos en el período pagados al BROU, **en pesos**

Período	Recaudación
Octubre/ Diciembre 2002	41.801.321.72
Enero/ Diciembre 2003	176.857.312.89
Enero/ Diciembre 2004	188.839.397.00
Enero/ Diciembre 2005	167.489.268.87
Total recaudado	**574.987.300.48**
1% de lo recaudado	**5.749.873.00**
Gastos de Administración a diciembre 2005	**30.669.74**

El BROU transfiere desde octubre de 2002 el saldo mensual no utilizado a Credit Uruguay Banco, permitiendo aumentar la amortización de capital a los inversores.
El MGAP el 3 de octubre de 2005, solicitó al BROU retener a partir de esa fecha el 1% de la recaudación, acumulando sus montos hasta nueva comunicación por parte del Ministerio.

4. Auditoria del saldo Bancario al 31 de diciembre de 2005.

Cuenta Corriente en moneda nacional Nº 152/4107-7
"MGAP - Decreto 380/002"
Banco de la República Oriental del Uruguay - Agencia Zabala

Retención setiembre s/Art. 19 del Decreto 449/002	$ 143.387.29
Retención octubre/ diciembre s/Art. 19 del Decreto 449/002	$ 394.928.06
Depósitos diciembre posterior a la Transferencia	$ 405.664.00
Saldo BROU al 31/12/2005	**$ 943.979.35.**

27) (Cta. Cte.) 1/p 52669 Jul 03- Jul 03 (0045)

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

I.NA.C. - INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

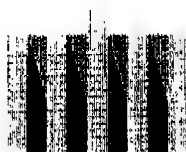
CITACION

"INSTITUTO NACIONAL DE CARNES (INAC)
De conformidad con el artículo 25º del Decreto-Ley Número 15.605 de fecha 27 de julio de 1984, se cita a la empresa MONTE REGAS SRL, RUC # 211 040 190 011, sita en Millán 3006, de la ciudad de MONTEVIDEO, a notificarse del expediente Nro. 2005/0664, en nuestras oficinas sitas en Rincón 549, Planta Baja, Mesa de Trámites, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 17 hs; dentro de los diez días siguientes al de esta publicación, bajo apercibimiento de tenerla por notificada.".
27) (Cta. Cte.) 1/p 52674 Jul 03- Jul 03 (0046)

ENTES AUTONOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

FACULTAD DE MEDICINA HOSPITAL DE CLINICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Montevideo - Uruguay
LLAMADO A CONCURSO
(Entre todos los Ciudadanos de la República)

Por resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas, se llama a Concurso de antecedentes y eventualmente pruebas para un cargo de:
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE FARMACIA (Esc. R 001, Renovación de Conocimientos, 600, Gdo. 30, 40 hs. semanales, con Dedicación Compensada), Nro. de cargo: 10.538-
PLAZO DE INSCRIPCIÓN; Desde las ocho horas del 03 de julio de 2006, hasta el día 05 de setiembre de 2006 a las doce horas.
REQUISITOS DE INSCRIPCION:
* Los aspirantes deberán presentar el Título de Químico Farmacéutico expedido por la Facultad de Química de la Universidad de la República (habilitado y registrado por el M.S.P.).
* Acreditar Estudios de postgrado en Farmacia Hospitalaria o en disciplinas que soporten profesional o académicamente el ejercicio de las funciones específicas del Departamento de Farmacia del Hospital de Clínicas según luce en la Descripción del Cargo.-
* Formulario de inscripción completo a MAQUINA con un fotocopia, con datos completos.-
* Se deberá adjuntar además, original y fotocopia de:
*Título.
*Cédula de Identidad
*Credencial Cívica
*Carné de Salud (vigencia 1 año desde su expedición.
Todos los méritos debidamente acreditados y ordenados en dos áreas:
Rubro Experiencia y Rubro Conocimiento.
Los formularios de inscripción se podrán retirar en Sección Selección de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.- En el momento de inscribirse se les facilitara las bases correspondiente.-
Si el formulario es bajado por interner: imprimir dos juegos (tamaño oficio) en doble faz (cara 1 y 2), con los datos completos y méritos correspondiente.-
WWW.HC.EDU.UY/CONCURSOS.
27) (Cta. Cte.) 1/p 52688 Jul 03- Jul 03 (0047)

FACULTAD DE QUIMICA

SECCIÓN CONCURSOS
EXPEDIENTE Nº 101120-001477-06 LLAMADO Nº 140/06
Se llama a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Ayudante de la Cátedra de Inmunología-DEPBIO (Esc. G. Grado 1, 23 hs. Sem.), a partir de la toma de posesión y hasta el 30/09/06, con cargo a fondos del proyecto PDT 54/173, y hasta el 31/12/06 sujeto a informe de disponibilidad.
Apertura: 3 de julio de 2006
Cierre: 7 de julio de 2006
Informes e inscripciones en Sección Concursos de Facultad de Química, Gral Flores 2124 de lunes a viernes de 10 a 13 horas.
27) (Cta. Cte.) 1/p 52673 Jul 03- Jul 03 (0048)

B.S.E. - BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO



División Recursos Humanos

Departamento de Desarrollo y RR.LL.
CONVOCATORIA
Llama a interesados en participar en el con-

curso interno de Oposición, Méritos y Antecedentes para la provisión del siguiente cargo:
14 CARGOS DE GERENTE DE DIVISIÓN, CLASE PERSONAL DE DIRECCION, NIVEL II GRADO 1
Requisito:
Pertenecer al Nivel III Grados 1 y 2 de la Clase Administrativa, (Sub Gerente y Supervisor) para cubrir 12 cargos y para el caso de los 2 cargos restantes, pertenecer al Nivel III Grados 1 y 2 de cualquiera de las Clases funcionales.
La inscripción definitiva se realizará en el Departamento de Desarrollo y Relaciones Laborales de la División Recursos Humanos Avda. del Libertado 1464, 5to. Piso, Apto 52 - en el horario de 12:00 a 16:00 hs, durante el período comprendido entre el 28 de junio 2006 y el 21 de julio de 2006 inclusive.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52682 Jul 03- Jul 05 (0049)

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

** MESA DE NEGOCIACIONES **
** CAMBIOS Y ARBITRAJES **
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 27 DE JUNIO DE 2006

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,083000	
BRASIL	REAL	1000		2,234500	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S		1,823300	
JAPON	YEN	3600		116,230000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,242400	
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S		1,258900	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	7,780	7,830
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,170	10,220
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	23,920	23,970
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	23,900	23,950
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	23,900	23,950

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 52670 Jul 03- Jul 03 (0050)



Banco Central del Uruguay

** MESA DE NEGOCIACIONES **
** CAMBIOS Y ARBITRAJES **
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 28 DE JUNIO DE 2006

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,087500	
BRASIL	REAL	1000		2,218300	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S		1,818000	
JAPON	YEN	3600		116,440000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,246000	
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S		1,255500	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	7,760	7,810
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,140	10,190
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	23,870	23,920
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	23,850	23,900
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	23,850	23,900

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 52671 Jul 03- Jul 03 (0051)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

COLPOWY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. INSCRIPCION: 8/06/06, 7778.
28) $ 2970 1/p 22491 Jul 03- Jul 03 (0052)

DALKAN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. INSCRIPCION: 8/06/06, 7777.
28) $ 2970 1/p 22492 Jul 03- Jul 03 (0053)

BLARIGE S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, au-

tomotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. INSCRIPCION: 8/06/06, 7776.

28) $ 2970 1/p 22493 Jul 03- Jul 03 (0054)

DIVEK S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. INSCRIPCION: 8/06/06, 7775.

28) $ 2970 1/p 22494 Jul 03- Jul 03 (0055)

DOBERY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. INSCRIPCION: 8/06/06, 7774.

28) $ 2970 1/p 22495 Jul 03- Jul 03 (0056)

DARKENY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. INSCRIPCION: 8/06/06, 7773.

28) $ 2970 1/p 22496 Jul 03- Jul 03 (0057)

BOLDERY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. INSCRIPCION: 8/06/06, 7772.

28) $ 2970 1/p 22497 Jul 03- Jul 03 (0058)

BLENURE S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. INSCRIPCION: 8/06/06, 7784.

28) $ 2970 1/p 22498 Jul 03- Jul 03 (0059)

BORLECK S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. INSCRIPCION: 8/06/06, 7783.

28) $ 2970 1/p 22499 Jul 03- Jul 03 (0060)

BLOMERT S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, ta-

baco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. INSCRIPCION: 8/06/06, 7782.
28) $ 2970 1/p 22500 Jul 03- Jul 03 (0061)

DAWKERY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. INSCRIPCION: 8/06/06, 7780.
28) $ 2970 1/p 22501 Jul 03- Jul 03 (0062)

CLAMERT S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. INSCRIPCION: 8/06/06, 7779.
28) $ 2970 1/p 22502 Jul 03- Jul 03 (0063)

GOSTBEAT TRADING S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, en ramos, anexos: alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados; Toda clase de operaciones con inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCIÓN: 13/06/06, 8161.
28) $ 2475 1/p 22503 Jul 03- Jul 03 (0064)

GORTINLAND S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, en ramos, anexos: alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados; Toda clase de operaciones con inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCIÓN: 13/06/06, 8160.
28) $ 2475 1/p 22504 Jul 03- Jul 03 (0065)

DUNDROM CORPORATION S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, en ramos, anexos: alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados; Toda clase de operaciones con inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCIÓN: 13/06/06, 8159.
28) $ 2475 1/p 22505 Jul 03- Jul 03 (0066)

ACLARACION

En Diario Oficial, de fecha 16 de Junio 2006, en el aviso Nº 21228, donde dice: «capital social a $ 3.000.000», debe decir « capital social a 18.000.000», por así corresponder.
28) $ 168 1/p 22517 Jul 03- Jul 03 (0067)

REFORMAS

RITALUX S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Modificación artículo 3º.
Capital: $ 4.000.000,00
Inscripción: 12/05/06, Nº 5592.
28) $ 495 1/p 22453 Jul 03- Jul 03 (0068)

1.- FALABELLA SUCURSAL URUGUAY S.A.

Aumento de capital 18/7/06 en 2.800.000 dólares
Insc.. No. 4297 el 21/4/06 prov. el 7/6/06 def.
28) $ 990 1/p 22462 Jul 03- Jul 03 (0069)

2.- FALABELLA SUCURSAL URUGUAY S.A.

Aumento de capital 29/12/06 en 7.000.000 dólares
Insc.. No. 4298 el 21/4/06 prov. el 7/6/06 def.
28) $ 990 1/p 22463 Jul 03- Jul 03 (0070)

WTC FREE ZONE SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea Extraordinaria de 28 de diciembre de 2005 reforma de Estatutos artículos 1 y 2
Art. 1 cambio de denominación de KEMSUR S.A. pasa a denominarse WTC FREE ZONE S.A.
Art. 2. Su objeto es la explotación de zona franca privada
Inscripción. No. 3485 el 3/4/06 prov.- 23/6/06 def.
28) $ 1485 1/p 22464 Jul 03- Jul 03 (0071)

RUTHIN CORP. S.A.

Aumento de Capital a: Dólares Estadounidenses 500.000.- (quinientos mil)
Registro: 14/06/06, Nº 8333.
28) $ 495 1/p 22480 Jul 03- Jul 03 (0072)

REDEXPORT S.A.
(Ex - YERILLA S.A.)

Denominación Actual: REDEXPORT S.A.
Registro: 14/06/06, Nº 8332.
28) $ 495 1/p 22481 Jul 03- Jul 03 (0073)

CONVENIO IMPO - ASOCIACION DE MAGISTRADOS DEL URUGUAY



Av. 18 de Julio 1373 // Teléfonos: (5982) 908 50 42 - 908 51 80 // Fax: 900 33 71 // impo@impo.com.uy // www.impo.com.uy // Montevideo-Uruguay

